JC-III-040-2013

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado con el Pliego de Reparos Número **JC-III-040-2013,** instruido en contra de los señores: **Licda. Miriam Mazariego de Girón,** Jefe Departamento Financiero Contable, quien en el período auditado devengaba un Sueldo Mensual de Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Dólares con Dieciocho Centavos ($1,545.18); **Licda. Elizabeth Medina Valdez,** Jefe de División Administrativa, Servicios Generales, quien durante el período auditado devengó un Sueldo Mensual de Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Dólares con Treinta y Ocho Centavos ($2,852.38); y **Víctor Manuel Ventura Cornejo,** Contador Institucional, quien durante el período auditado devengó un Sueldo Mensual de Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Dólares con Dieciséis Centavos ($1,169.16); todos los funcionarios antes relacionados, actuaron en el **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom,** durante el período comprendido entre el **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez;** el presente proceso contiene **CUATRO REPAROS,** los cuales de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se fundamentan de la siguiente manera: **1) "Inconsistencias identificadas en el Subgrupo de Existencias institucional"; 2) "No se emitieron los documentos de las Misiones Oficiales que cumplieron los vehículos de transporte"; 3) "Inconsistencias identificadas en el Subgrupo de Patrimonio";** y **4) " Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas";** según **Informe de Auditoría Financiera,** practicado a la referida Institución, por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte, durante el período señalado.

Han intervenido en esta instancia, la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARE HERNANDEZ,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y las Licenciadas **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** Jefe de División Administrativa, Servicios Generales; y **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, ambas por sus actuaciones en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:

I) Por auto de folios **39** al **40** ambos vuelto, emitido a las **nueve** horas con **treinta y nueve** minutos del día **cinco** de **abril** del **dos mil trece,** esta Cámara de conformidad a lo establecido en el Art. 66 inciso 1° ordenó iniciar Juicio de Cuentas en contra de los señores relacionados en el preámbulo de la sentencia, resolución que de conformidad al inciso segundo del artículo antes citado, se ordenó notificar al señor Fiscal General de la República, acto procesal realizado según consta a folios **46** del presente Juicio de Cuentas.

II) De folios **40** vuelto al **45** frente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de esta Institución, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de las **quince** horas del día **nueve** de **mayo** de **dos mil trece,** ordenándose en el mismo emplazar a los señores relacionados en el preámbulo de esta sentencia, actos de comunicación que junto a la entrega del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República, se encuentran agregados de folios **49** al **50** del presente Juicio de Cuentas.

III) A folios 51 frente y vuelto, se encuentra un escrito presentado por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARE HERNANDEZ,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; juntamente con la Credencial de folios **52** por medio de la cual dicha profesional legitima su personería, así como la Certificación de la Resolución 635 agregada a folios **69,** a través de la cual se autoriza a la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado para que firme la Credencial antes relacionada; a quien por medio de Auto de folios **299** vuelto al **300** frente se le tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

IV) A folios **54** al **56** frente, se encuentra un escrito suscrito por la Licenciada **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** juntamente con documentación agregada de folios **57** al **116,** quien al contestar el Pliego de Reparos literalmente expuso lo siguiente: **"(...)** *En calidad de jefe de División Administrativa, expongo ante ustedes, mi solicitud para que la documentación que se anexa a este escrito, sea examinada y se me exonere de la responsabilidad administrativa en el reparo que involucran a mi persona: Reparo dos. Responsabilidad Administrativa- Hallazgo dos No se emitieron los documentos de las Misiones Oficiales que cumplieron los Vehículos de Transporte. Adjunto copia de los planes de trabajo del servicio de transportes del*

hospital, para los meses de febrero, octubre y diciembre del año dos mil diez. Los planes de trabajo muestran los turnos programados para cada recurso humano, a excepción del jefe de transportes Sr Jesús Cerritos Velázquez, quien tiene asignado horario de 7.30 am a 3.30pm de lunes a viernes, agregando que por la falta de motoristas, el jefe de transportes también conduce los vehículos del hospital, en el caso de la ambulancia mercedes Benz, esta ambulancia está equipada para el traslado del recién nacido crítico, de otros hospitales públicos hacia el hospital Bloom y viceversa, al momento esta ambulancia solo es manejada por el jefe de transportes debido a que él es el único que ha recibido las capacitaciones al respecto, esto siempre por la falta de recurso humano. Los motoristas asignados a dicho servicio tienen horario rotativo, de lunes a domingo, en diferentes horarios diurnos y nocturno de 6pm a 6am. Como lo muestra el plan de cada mes, Es de mencionar que los motoristas que manejan los vehículos a diario, son los que están programados para ese día, por consiguiente el personal que goza de día libre, o vacación, no tiene autorización para conducir ningún vehículo del hospital en dicho periodo. Por consiguiente se tiene el control sobre el uso de los vehículos, en caso de algún incidente se sabe con certeza que motorista maneja el vehículo, agregando que ningún otro personal del hospital está autorizado a manejar los vehículos propiedad del hospital. Así mismo anexo a este escrito copia de los reportes de recorrido de los vehículos que se incluyen en el reparo arriba citado, los reportes incluidos corresponden al mes que se incluye en el reparo, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHICULO	PLACA	No. DE VIAJES EFECTUADOS	MES
Ambulancia mercedes Benz	16126	4	Febrero 2010
Ambulancia mercedes Benz	16126	2	Diciembre 2010
Ambulancia Volks wagen	15350	415	Febrero 2010
Ambulancia Volks wagen	15350	563	Diciembre 2010
Ambulancia Toyota HiAce	2193	628	Febrero 2010
Camioneta Ford Bans	17347	26	Diciembre 2010
Pickup Mazda	11699	18	Octubre 2010
Microbús Asia	3869	109	Diciembre 2010

Del detalle de vehículos, el único que no se utiliza para traslado de pacientes es el pick up Mazda, en el caso de la camioneta Ford bans y el microbús Asia, como se puede observar en el cuadro de recorrido presentado, la gran mayoría de viajes efectuados es de traslado de pacientes. Solicito se tenga en consideración la

cantidad de viajes que realizan las ambulancias, para los traslados de los pacientes, estos traslados se hacen a petición de los diferentes servicios del hospital entre ellos: emergencia, neonatos, nefrología, etc. Agregando que todos los días se trasladan pacientes con su familiar a otro centro hospitalario, debido a que deben ser atendidos en el hospital cercano a la zona en que residen, estos son los pacientes referidos, usualmente son llevados a hospital san Bartolo, neumológico, san Rafael, Zacamil y Soyapango. Estos traslados se hacen tanto en el día como también en la noche, tal y como se muestra en los cuadros que se adjuntan. Por lo que solicito ante ustedes, se considere la información presentada y se tenga en cuenta que los viajes efectuados en los vehículos del hospital son necesarios para traslados de pacientes, asi mismo se hacen visitas domiciliarias a pacientes del servicio de nefrología, coordinados por Lic. Gladis Aquino, trabajadora social de dicho servicio, estas visitas son con el propósito de dar seguimiento al tratamiento ambulatorio del paciente, también se hacen campañas móviles de recolección de sangre coordinadas por Lic. Aracely Acevedo del banco de sangre, estas campañas pueden hacerse en día domingo, más que todo en el tabernáculo bautista amigos de Israel en san salvador. Por lo antes expuesto solicito se me exonere de la responsabilidad administrativa y se tenga en cuenta las pruebas y comentarios presentadas. **(...)"**

V) A folios **117** frente y vuelto, al **118** frente, se encuentra un escrito suscrito por la Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** juntamente con documentación agregada de folios **119** al **207,** de la primera pieza principal, y de folios 210 al 299, de la segunda pieza, quien al contestar el Pliego de Reparos, literalmente expuso lo siguiente: **"(...)***REPARO NUMERO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL HALLAZGO NO. 1 "Inconsistencias identificadas en el subgrupo de existencias institucionales". Con respecto a este hallazgo me permito manifestar a su honorable instancia: • Se ha mejorado los controles internos en cuanto al contenido de la información que se a de contabilizar, trayendo como beneficio que al 31 de Diciembre de 2012 se efectuó el análisis de las cifras y los inventarios y se efectuó el ajuste pertinente para poder llevar un control estricto de los saldos de almacenes a partir de esa fecha, para sustentar lo expuesto le anexo partida contable al 31 de diciembre d 2012 no. 1/13222, cuadro de análisis de cifras contables previas al cierre e inventarios de los almacenes al 31 de diciembre de 2012. • Que aunque se quisiera efectuar un ajuste a los saldos de las existencias contables y los inventarios del año 2010, este no seria viable debido a que son datos contables que ya están a nivel del ente normativo y consolidador de la información (Ministerio de Hacienda) como año*

cerrado. REPARO NUMERO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGO NO. 3 "Inconsistencia Identificadas en el subgrupo de patrimonio" Cuadro conteniendo el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2012 el cual incluye un corte al 31 de diciembre de 2010, por un valor de $8,410,875.05. El cual me permito incluir algunas consideraciones que se deben de analizar previo a dictar sentencia en el presente juicio: • El cuadro presentado por el encargado de activo fijo (dependencia directa del Departamento de Mantenimiento) presenta inconsistencias en la información ya que no presenta dentro del informe "quien fue" la persona o institución donante del bien o activo fijo. • Incluye algunos artículos que fueron comprados con fondos del Hospital, lo cual al realizar un compromiso presupuestario deja de ser donativo y pasa a ser parte del patrimonio institucional adquirido.• El cuadro no incluye algunos bienes que según contabilidad fueron considerados como donación y según activo fijo son parte del patrimonio, ejemplo es:

AÑO	NO.PART	DESCRIPCION DE BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN
2003	103386	Recepción de ambulancia Mercedes Bens	$ 70,363.42
2004	112357	Registro de Donación de Ascensores	$313,010.00
2009	108199	Traspaso de Edificación Hospital Anexo	$4,385,730.00

Lo anterior lo manifiesto para que su honorable instancia considere que el dato que presenta el encargado de activo fijo no es confiable y mucho menos exacto, los cuales contabilidad los considero como donaciones, ya que tiene nombre de quien los dono y acta o documento de donación El cuadro presentado incluye error en cuanto a las fechas de adquisición de las bienes ya que incluye bienes que datan de 1971 a 1993, fecha en la cual las instituciones del estado no llevaban una contabilidad institucional formal, sino un control presupuestario los bienes adquiridos, previos a la formalización del Sistema contable fueron catalogados y clasificados como parte del patrimonio estatal (cuenta contable no. 81103001), y no como lo dicta la observación de auditoria cuenta no. 811070001 Donaciones y legados. La mayoría de bienes que considera el cuadro presentado como donaciones datan del 30/04/1993 fecha en la cual fue reinaugurado el Hospital Benjamín Bloom posterior reconstrucción por terremoto de 1986. Al consultar el archivo de la Unidad Financiera Institucional no se encuentra con notificaciones donde la Sección de Activo Fijo informe de la donación de equipo. No se ha tomado en cuenta para desvanecer la observación de auditoria las partidas que conforman la cuenta 811070001 Donaciones y legados de bienes corporales" el cual tiene un control por parte del la sección contabilidad; las únicas que no se presentan son las que conforman el saldo inicial de la cuenta al 01 / 01 / 2003 $128,371.21 ya que no existen en los archivos del departamento de contabilidad (anexo comprobantes

contables emitidos por el Sistema SAFI). Si bien es cierto que al realizar la auditoria yo tenia 1 año y 3 meses de ejercer la Jefatura de la Unidad Financiera no soy responsable de las inconsistencias atribuibles a años anteriores a mi gestión, ya que las observaciones a las cuales hoy respondo pertenecen a jefaturas pasadas que no pudieron o no quisieron darle solución a estas observaciones; aun así anexo documentos encontrados que pertenecen a periodos anteriores. Anexo acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda no. 0020 "Aprobación del Manual de Organización para las UFIS Dentro del análisis a dicho acuerdo ejecutivo y en lo concerniente a la organización y ejecución del trabajo de las Unidades Financieras me permito someter a su consideración lo siguiente: En el romano 1 en cuanto a los objetivos específicos del manual establece que uno de ellos es establecer la estructura jerárquica de las unidades Financieras institucionales, definiendo los niveles de autoridad, ya sea lineal o funcional de acuerdo a lo establecido en la Ley AFI, que permita delimitar las obligaciones, responsabilidades y funciones de cada nivel jerárquico. En el Romano IV en cuanto a los puestos tipo de las unidades Financieras Institucionales, los relativos al Jefe de la Unidad Financiera (literal B) atribuciones básicas en ninguna establece la atribución directa del proceso de contabilización o análisis de cuenta contables dentro del proceso financiero SAFI. Siempre en el literal B referente a las atribuciones de los puestos básicos de la Unidad Financiera en lo referente al puesto del Contador Institucional en los numerales 7 y 8 establece claramente "7) Efectuar los análisis financieros respectivos, a ser remitidos a las autoridades institucionales y al SAFI-DGCC de conformidad a los plazo que señala la Ley AFI, "8) Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional. Es importante manifestar que en las descripciones y atribuciones del puesto del Jefe de Unidad Financiera no establece responsabilidades solidarias con el contador institucional, ya que él tiene claramente establecido sus funciones. Anexo además notas donde se puede demostrar que ya se le había llamado la atención por no cumplir varios de las observaciones efectuadas por las auditorias de la Corte de Cuentas de la República. De acuerdo a lo antes expuesto, solicito a su apreciable instancia se tome en cuenta la documentación que expongo para superar los reparos que se me señalan y ya conocidos en el presente caso. ***(...)***"

VI) A folios **300** vuelto, al **301** frente, se encuentra la resolución por medio de la cual se admitieron los escritos presentados por las Licenciadas **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** y **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRON,** a quienes se tuvo por parte en esta Instancia.

VII) A folios **301** vuelto al **302** frente, esta Cámara de conformidad al Artículo 68 Inciso 3° de la Ley de esta Corte, declaró **REBELDE** al señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** por no haber contestado en el término señalado, no obstante haber sido emplazado en legal forma.

VIII) A folios **306** vuelto al **307** frente, esta Cámara de conformidad al Artículo 69 inciso final de la Ley de esta Corte, concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas.

IX) A folios **311** al **312** ambos frente y vuelto, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **LIDISCETH DINARTE HERNANDEZ,** quien al evacuar la audiencia conferida al señor Fiscal General de República, literalmente expreso lo siguiente: **"(...)** *RESPONSABILIDD ADMINISTRATIVA REPARO UNO INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES La Señora Mazariego de Girón en su escrito entre otras cosas refiere que ha mejorado los controles en cuanto al contenido de la información que se ha de contabilizar trayendo como beneficio a diciembre de dos mil doce, se efectúo el análisis de las cifras y los inventarios y se verificó el ajuste pertinente, por otra parte dice que aunque quisiera un ajuste a los saldos contables y los inventarios del año 2010, esto no seria viable...con lo expuesto la suscrita fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene, ya que conforma las inconsistencias existentes en el periodo examinado la cual según la servidora actuante, no es viable realizar el ajuste, por ello ha mejorado los controles al dos mil doce, dos años después del periodo examinado, incumpliendo lo regulado en el Art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Manual Técnico de Administración Financiero Integrado, en el capítulo VIII) literal c.3.2.6 y NTCI específicas del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, en su Art. 69. REPARO DOS NO SE EMITIERON DOCUMENTOS DE LAS MISIONES OFICIAKES QUE CUMPLIERON LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE. De este hallazgo la servidora Actuante señora Medina Valdez, en su escrito entre otras cosas refiere que adjunta planes de trabajo del servicio de transporte del hospital, bitácoras de recorridos de los vehículos en los cuales no anexan los documentos en los cuales se autoriza las misiones oficiales que realizarían en los vehículos señalados, tal como lo regula el art. 4 del Reglamento para controlar el uso de los Vehículos Nacionales, por lo que esta representación fiscal considera que el reparo se mantiene ya que incumplieron con lo regulado por la Ley. REPARO TRES INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE PATRIMONIO De este hallazgo la señora Mazariego de Girón entre otras cosas dice que el cuadro presentado por el encargado de activo fijo presenta inconsistencias en la información ya que no presenta dentro del informe*

la persona donante del bien de activo fijo, refiere que incluye artículos que fueron comprados con fondos del hospital y no incluye algunos bienes que según contabilidad fueron considerados como donación, aduciendo que el dato presentado por el encargado de activo fijo no es confiable…por otra parte argumenta que el cuadro presentado, incluye error en cuanto la fecha de adquisición bienes que datan de 1971 a 1993, fecha que no llevaban una contabilidad Institucional Formal, Con lo expuesto la representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene, ya que confirma que el desorden viene de años atrás, incumpliendo lo regulado en el Art. 195 de Reglamento de la Ley orgánica de la Administración financiera del Estado, lo regulado en el Art. 8 literal c) del la Ley Orgánica de la Administración financiera del Estado, en la que expresa "Establecer Procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera, útil, adecuada, oportuna y confiable"…Ante lo expuesto la representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene. REPARO CUATRO INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA De este hallazgo los servidores actuantes ni presentan seguimientos ni documentación que logre superar el hallazgo, en cuanto al incumplimiento de dos recomendaciones emitidas por la Corte de cuentas de la Republica, al contador institucional que le correspondía cumplir para regularizar los saldos de los estados financieros, incumpliendo lo regulado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que es de la opinión de esta representación fiscal que el reparo se mantiene. Es de hacer mención que en base al Art. 69 Inc. 3 de la Ley de la corte de cuentas de la República a esta representación fiscal se le otorga audiencia con el fin de emitir su opinión jurídica en cuanto a los argumentos y pruebas presentadas por los servidores actuantes, en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, opinión que es basada en el principio de legalidad Art. 11 y 12 de la Constitución de la República, es decir que toda acción atribuible a los reparados tiene que fundarse en la respectivas leyes, normas de acuerdo a cada caso, aprobadas con anterioridad a los hechos (incumplimientos a la Ley respectiva)que se les atribuyen, y como Defensor de los Intereses del Estado en base al Art. 193 No. 1 de la Constitución. Considero que con los argumentos presentados no desvanece los reparos, debido a que la Responsabilidad Administrativa se deviene del incumplimiento a lo establecido, en la ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnica de control interno Específicas del Hospital Benjamin Bloom, Ley y Reglamento de la Administración Financiera del Estado, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, ya que la conducta señalada a los reparados es de inobservancia a la ley, que se adecua a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que

dice..."La Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos, deviene por inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales,"...por las razones antes expuestas, solicito una sentencia condenatoria, en base al art. 69 Inc. 2 de La ley de La Corte de Cuentas. **(...)"**

X) Por Auto de folios **312** vuelto al **313** frente, esta Cámara admitió el escrito presentado por la Licenciada **Lidisceth del Carmen Dinarte Hernández,** teniendo por evacuada la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República; y ordenó dictar la sentencia en el presente Juicio de Cuentas.

XI) Luego de analizadas las explicaciones dadas y documentación presentada por los servidores actuantes, así como la Opinión Fiscal; esta Cámara hace las siguientes consideraciones: **1)** Con respecto al **Reparo Número Uno** con **Responsabilidad Administrativa** relativo a **"Inconsistencias Identificadas en el Subgrupo de Existencias Institucionales. ",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron que el saldo que presenta el Subgrupo Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera, tiene una diferencia de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS ($579,649.12)**, como resultado de la comparación del saldo que presenta el Subgrupo de Existencias Institucionales del Balance de Comprobación por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS ($1,705,363.21),** contra el monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2,285,012.33),** producto de la sumatoria de los saldos que presentan los Inventarios Físicos de Existencias de Bienes, levantados por los cuatro almacenes que funcionan en el Hospital. **Reparo atribuido** a los señores: Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, y **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional; en ese contexto, la Licenciada Mazariego de Girón, manifestó que, se han mejorado los controles internos en cuanto al contenido de la información que se contabiliza, lo que –según ella- trajo como beneficio que al treinta y uno de Diciembre de dos mil doce, se efectuó el análisis de las cifras y los inventarios, y además, se efectuó el ajuste pertinente para poder llevar un control estricto de los saldos de almacenes a partir de esa fecha, lo que comprueba con la Partida Contable No. 1/13222, emitida al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así como con el Cuadro de Análisis de Cifras Contables, previas al Cierre e

Inventarios de los Almacenes, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Por su parte la **Fiscalía General de la República, arguyó que,** con lo expuesto, el reparo se mantiene, ya que confirma las inconsistencias existentes dos años después del período examinado. Los suscritos verificamos la documentación a la que hace referencia la funcionaria involucrada, la cual corre agregada de folios 119 a folios 247, lo que constituye prueba de descargo en el proceso administrativo, pues es precisamente la Partida Contable 1/13222, juntamente con su cuadro de análisis de cifras contables, emitidas previas al cierre e inventarios de los almacenes, todo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La referida Partida tal como lo expresa la funcionaria actuante, fue realizada atendiendo la observación de Auditoría, los cuales se realizaron con el fin de lograr conciliar los datos reflejados entre el Subgrupo Existencias Institucionales del Balance de Comprobación contra los saldos que presentan los Inventarios Físicos de Existencias de Bienes, levantados por los cuatro almacenes que funcionan en el Hospital; por lo que, analizadas las evidencias presentadas, esta Cámara considera que si bien es cierto la Auditoria Financiera practicada al Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, encontró condiciones reportables al momento de evaluar los Estados de Situación Financiera, estableciendo la diferencia antes aludida, también es cierto que esa es una observación que difícilmente puede subsanarse en el transcurso de la auditoria previo a la lectura del Informe Definitivo; en virtud de lo anterior, la referida Partida de Ajuste y sus registros de los consolidados específicos aplicados en ajuste, demuestran en esta instancia que la servidora actuante que los ha presentado, ha realizado gestiones que están a su alcance para superar la condición reportada por el Auditor, lo cual es valorado de manera favorable, por lo que el Reparo se desvanece; en el caso del señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** quien se desempeñó como Contador Institucional, se advierte que éste fue declarado Rebelde, razón por la cual no ejercicio su Derecho de Defensa; sin embargo, por el Principio de Comunidad de la Prueba, los argumentos vertidos por la Jefa del Departamento Financiero Contable, le favorecen en sentido positivo, por lo que también se le absuelve del presente Reparo. **2)** Con respecto al **Reparo Número Dos** con **Responsabilidad Administrativa** consistente en **"No se emitieron los Documentos de las Misiones Oficiales que cumplieron los Vehículos de Transporte.",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron durante el proceso de auditoría que se omitió la emisión del documento mediante el cual se autorizan las misiones oficiales que realizaron los equipos de transporte propiedad del Hospital, cuando se trasladaron a diferentes destinos en cumplimiento de las misiones que se les asignaron fuera del área urbana. **Reparo atribuido** a la Licenciada **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** Jefe División Administrativa, Servicios

Generales; quien al respecto manifestó que adjunta copia de los planes de trabajo del servicio de transportes del hospital, para los meses de febrero, octubre y diciembre del año dos mil diez, planes de trabajo –que según ella- muestran los turnos programados para cada recurso humano, a excepción del Jefe de Transporte señor Jesús Cerritos Velázquez, quien tiene asignado horario de 7.30 am a 3.30pm de lunes a viernes, por lo que –agrega- que por la falta de motoristas, dicho señor, también conduce los vehículos del hospital, argumenta además, que en el caso de la ambulancia Mercedes Benz, dicha ambulancia está equipada para el traslado del recién nacido crítico, de otros hospitales públicos hacia el Hospital Bloom y viceversa, la cual únicamente es manejada por el Jefe de Transportes debido a que él es el único que ha recibido las capacitaciones al respecto, ello siempre por la falta de recurso humano; agrega además, que los motoristas asignados a dicho servicio tienen horario rotativo, de lunes a domingo, en diferentes horarios diurnos y nocturnos de 6pm a 6am., como lo muestra el plan de cada mes; asimismo, que los motoristas que manejan los vehículos a diario, son los que están programados para ese día, por consiguiente el personal que goza de día libre, o vacación, no tiene autorización para conducir ningún vehículo del hospital en dicho periodo; entre otros detalles que agrega a su explicación; así mismo anexa copia de los reportes de recorrido de los vehículos que se incluyen en el reparo. **La Representación Fiscal** en torno al presente Reparo, manifestó que, la servidora actuante señora Medina Valdez, en su escrito entre otras cosas refiere que adjunta planes de trabajo del servicio de transporte del hospital, así como bitácoras de recorridos de los vehículos, pero no anexa los documentos en los cuales se autoriza las misiones oficiales que realizarían los vehículos señalados. **De lo expuesto por las partes procesales,** esta Cámara determina que la condición reportada por el Auditor está orientada a la omisión del documento mediante el cual se autoriza las misiones que realizaron los equipos de transporte propiedad del Hospital, relacionados en el Pliego de Reparos; en ese sentido, las explicaciones expuestas por la señora Jefe de la División Administrativa, Servicios Generales, se refieren a que presenta planes de trabajo del servicio de transportes del hospital, entre otros; por lo tanto, se determina a juicio de los suscritos, que de la simple lectura de la misma, resulta ser impertinente, ya que la disposición establecida en el Artículo 4 del Reglamento para controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, respecto de los vehículos clasificado de uso administrativo, general u operativo, expresa claramente que esta Corte, verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles, asimismo, esa autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello; b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial

específica, y no se admitirán autorizaciones permanentes; c) Que se indique concretamente la misión a realizar; d) Que se mencione la fecha de la autorización y la misión en referencia; e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo; y f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requieran de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito; en ese orden de ideas, la documentación presentada por la señora Medina Valdez, en su carácter de Jefe de la División Administrativa, Servicios Generales del referido Hospital, consistente en **planes de trabajo del servicio de transporte del hospital, así como bitácoras de recorridos de los vehículos,** no justifican los requisitos mínimos que de manera obligatoria exige la disposición antes indicada, razones suficientes para la emisión de un fallo condenatorio, en los términos en los cuales los solicita la Representación Fiscal; en tal sentido se le impondrá una multa atendiendo los criterios establecidos en el Artículo 54, 61 y 107 de la Ley de esta Corte, equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo mensual devengado por la funcionaria al momento en que sucedieron los hechos, por lo que el Reparo se confirma. **3)** Con respecto al **Reparo Número Tres** con **Responsabilidad Administrativa** relativo a **"Inconsistencias identificadas en el Subgrupo de Patrimonio",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron durante el proceso de auditoría que en el Subgrupo de Patrimonio del Estado de Situación Financiera, específicamente en la Cuenta Donaciones y Legados de Bienes Corporales, se refleja un saldo de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($5,192,905.56)**, el cual no es consistente con la información generada por el Encargado de Activo Fijo, quien presenta registros de donaciones hasta por un monto de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS ($8,410,875.05),** resultando una diferencia de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3,217,969.49),** con respecto a la información contable. **Reparo atribuido a los señores:** Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable y **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional. En lo concerniente a este Reparo, la Licenciada Mazariego de Girón, manifestó que, el cuadro presentado por el encargado de activo fijo (dependencia directa del Departamento de Mantenimiento) presenta inconsistencias en la información ya que –según ella-, no presenta dentro de dicho informe "quien fue" la persona o institución donante del bien o activo fijo; asimismo,

que se Incluyen algunos artículos que fueron comprados con fondos del Hospital, lo cual al realizar un compromiso presupuestario deja de ser donativo y pasa a ser parte del patrimonio institucional adquirido, lo que cita como ejemplo; por lo que –para ella- dicho informe no es confiable ni exacto, los cuales contabilidad los consideró como donaciones, ya que tiene nombre de quien los donó y acta o documento de donación; asimismo, expresa que el referido cuadro presentado incluye error en cuanto a las fechas de adquisición de los bienes ya que incluye bienes que datan de mil novecientos setenta y uno a mil novecientos noventa y tres, fecha en la cual las instituciones del estado no llevaban una contabilidad institucional formal, sino un control presupuestario de los bienes adquiridos. También expresa que, previos a la formalización del Sistema Contable, fueron catalogados y clasificados como parte del patrimonio estatal (cuenta contable no. 81103001), y no como lo dicta la observación de auditoria cuenta no. 811070001 Donaciones y Legados, aduciendo que la mayoría de bienes que considera el cuadro presentado como donaciones, datan del treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en el cual fue reinaugurado el Hospital Benjamín Bloom, posterior reconstrucción por terremoto de mil novecientos ochenta y seis. Por otra parte, manifiesta la servidora actuante que, al consultar el archivo de la Unidad Financiera Institucional, no existen notificaciones en la cual la Sección de Activo Fijo, informe de la donación de equipo, y que –para ella- no se ha tomado en cuenta para desvanecer la observación de auditoria las partidas que conforman la cuenta 811070001 Donaciones y Legados de Bienes Corporales, anexando comprobantes contables emitidos por el Sistema SAFI). Así también, hace mención que a la fecha de auditoría, tenía un año y tres meses de ejercer la Jefatura de la Unidad Financiera, por lo que considera que no es la responsable de las inconsistencias atribuibles a años anteriores a su gestión, ya que las observaciones a las cuales hoy responde, pertenecen a jefaturas pasadas que no pudieron o no quisieron darle solución a dichas observaciones; no obstante lo anterior, anexa documentos encontrados que pertenecen a periodos anteriores, entre éstos los siguientes: Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 0020 "Aprobación del Manual de Organización para las UFIS"; del cual en lo concerniente a la organización y ejecución del trabajo de las Unidades Financieras expresa que, en el Romano I, relacionado a los objetivos específicos del Manual, éste establece, que la estructura jerárquica de las Unidades Financieras Institucionales, definiendo los niveles de autoridad, ya sea lineal o funcional de acuerdo a lo establecido en la Ley AFI, que permita delimitar las obligaciones, responsabilidades y funciones de cada nivel jerárquico; el Romano IV en cuanto a los puestos tipo de las Unidades Financieras Institucionales, los relativos al Jefe de la Unidad Financiera (literal B) atribuciones

básicas, sostiene que, en ninguna establece la atribución directa del proceso de contabilización o análisis de cuenta contables dentro del proceso financiero SAFI, agregando además que, el literal B referente a las atribuciones de los puestos básicos de la Unidad Financiera en lo referente al puesto del Contador Institucional en los numerales 7 y 8 establece claramente: 7) Efectuar los análisis financieros respectivos, a ser remitidos a las autoridades institucionales y al SAFI-DGCC de conformidad a los plazo que señala la Ley AFI, "8) Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional, arguyendo que, -para ella- es importante dejar establecido que en las descripciones y atribuciones del puesto del Jefe de Unidad Financiera, no establece responsabilidades solidarias con el Contador Institucional, ya que él tiene claramente establecido sus funciones; y que anexa notas con las cuales demuestra, los llamados de atención al Contador Institucional, por no cumplir varias de las observaciones efectuadas por las auditorias de esta Corte. **Por su parte, la Representante de la Fiscalía General de la República,** en relación a los comentarios de las servidora actuante, arguyó que, el reparo se mantiene, -según ella- por que confirma que el desorden viene de años anteriores. Art. 195 de Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, así como lo regulado en el Art. 8 literal c) del la Ley Orgánica de la Administración financiera del Estado, en la que expresa "Establecer Procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera, útil, adecuada, oportuna y confiable". **De lo expuesto por las partes** procesales, esta Cámara considera que en el caso de la señora Mazariego de Girón, Jefe del Departamento Financiero Contable, sus explicaciones vertidas en esta Instancia, resultan ser atendibles, ya que como muy bien lo expresa, estamos en presencia de bienes que datan de mil novecientos setenta y uno a mil novecientos noventa y tres, fecha en la cual las instituciones del estado no llevaban una contabilidad institucional formal, sino un control presupuestario de los bienes adquiridos. También aduce, que la mayoría de bienes que considera el cuadro presentado como donaciones, datan del treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en el cual fue reinaugurado el Hospital Benjamín Bloom, posterior a la reconstrucción por el terremoto de mil novecientos ochenta y seis. En ese orden de ideas, es importante valorar que a la fecha de la Auditoría la referida funcionaria, tenía un año y tres meses de ejercer la Jefatura de la Unidad Financiera, y efectivamente, al revisar los Papeles de Trabajo, específicamente el ACR 10 determinamos que en estos se refleja en la columna de los años, desde el dos mil dos hasta el año dos mil nueve, lo que constituye una justificación favorable para desvincularle de un proceso contable que históricamente ha reflejado inconsistencias, hasta la fecha del periodo auditado. Por otra parte, se valoró el

Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales (UFIS), y efectivamente, en el Romano IV en lo relativo a los Puestos Tipos de la Unidades Financieras Institucionales, se encuentra en el literal B las funciones que desempeñan el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y entre las atribuciones básicas, ninguna establece la atribución directa del proceso de contabilización o análisis de cuenta contables dentro del proceso financiero SAFI; contrario a lo anterior, encontramos las atribuciones básicas del responsable del área de Contabilidad Gubernamental, que es el Contador Institucional, y los numerales 7 y 8 claramente, establecen: "(…) *7) Efectuar los análisis financieros respectivos, a ser remitidos a las autoridades institucionales y al SAFI-DGCC de conformidad a los plazo que señala la Ley AFI";* y "*8) Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional";* en ese contexto, los suscritos consideramos que las inconsistencias identificadas por el Auditor, son actividades eminentemente contables, que infringen lo estipulado en los Artículos 195, inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establece: **"***Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.***"**, así como en lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII. Literal C.3.2.6) VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: **"**Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.**"**; en ese sentido, es importante establecer que el señor Ventura, Contador Institucional, no ejerció su Derecho de Defensa, no obstante, procedimos a revisar el ACR 10, y efectivamente comprobamos que la Jefe Financiera Institucional(Licenciada Mazariego de Girón) si giró instrucciones al Contador Institucional (señor Ventura), para que en lo sucesivo se controle la cuenta que hoy es objeto de observación, misma que se encuentra anexada a folios 273 de este Juicio de Cuentas, por lo que aunado a lo anterior, determinamos que de la simple lectura de las disposiciones antes invocadas, procede confirmar la responsabilidad, por el incumplimiento de sus deberes al señor Contador, e imponerle una multa correspondiente al Diez por Ciento (10%) del Sueldo Mensual Devengado por dicho funcionario, por la inobservancia a las normativas aplicables, todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 54, 61 y 107 todos de la Ley de la Corte

de Cuentas de la República; contrario a lo anterior, y en el marco de las facultades que el artículo 69 de la Ley de esta Corte le concede a los juzgadores y la aplicación de la Sana Crítica establecida en el Artículo 13 del Reglamento para la aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa, procede absolver a la Licenciada Mazariego de Girón de la responsabilidad atribuida en el presente Reparo. **4)** En lo atinente al **Reparo Número Cuatro** con **Responsabilidad Administrativa** consistente en **"Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron que no se dio cumplimiento a dos de las seis recomendaciones de auditoria establecidas en el Informe de la Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, siendo estas las siguientes: **Recomendación No.1** Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que por medio de la Jefa de la División Administrativa, ordene al Encargado de Activo Fijo implementar un Registro Auxiliar Administrativo para el control de los Bienes de Activo Fijo, que contenga la información necesaria para conciliar dicho registro con los saldos contable, y por medio de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad, conciliar las cifras del Grupo de Inversiones en Bienes de Uso de $60,699,095.25, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2009, y efectuar los asientos contables correspondientes, a efecto de que el mencionado registro auxiliar de bienes sirva de soporte de las cifras de los estados financieros; y, **Recomendación No. 2** Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, que por medio de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad que efectúe un análisis del movimiento y los saldos de las cuentas que componen el Subgrupo de Existencias Institucionales, a efecto de establecer las operaciones no contabilizadas, conciliar la cifra de $5,077,308.87 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, y contabilizar las operaciones necesarias, debidamente documentadas, a efecto de reflejar cifras reales en los estados financieros que se emitan; las inconsistencias se detallan:

CODIGO	PRODUCTOS	BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2009	INVENTARIO AL 31-12-2009	DIFERENCIA
23001	Productos Alimenticios y Forestales	$ 32,070.66	$ 17,806.53	$ 14,264.13
23103	Productos Textiles y Vestuarios	$ 119,451.67	$ 31,218.63	$ 88,233.04
23105	Materiales Oficina, Productos Papel e Impresos	$56,568.88	$ 10,080.58	$ 46,488.30
23107	Productos de Cuero y Caucho	$ 4,714.25	$ 6,614.04	($ 1,899.79)
23109	Productos Químicos	$ 2,898,245.12	$ 1,190,423.08	$ 1,707,822.04
	Combustibles y Lubricantes	$ 353,584.09	$ 15,331.88	$ 338,252.21
23111	Minerales y Productos Derivados	$ 29,668.47	$33,477.37	($ 3,808.90)
23113	Materiales de Uso y Consumo	$ 1,128,646.92	$ 402,881.24	$ 725,765.68

23115	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$325,934.17	$ 176,521.74	$ 149,412.43
23117	Bienes Muebles	$ 128,424.64	$ 125.40	$ 128,299.24
	TOTALES	$ 5,077,308.87	$ 1,884,480.49	$ 3,192,828.38

Reparo atribuido al señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional, quien no se mostró parte en esta Instancia, siendo declarado Rebelde. **Al respecto, la Representante de la Fiscalía General de la República,** expresó que de este hallazgo los servidores actuantes ni presentan seguimientos ni documentación que logre superar el hallazgo. Ante tal situación, los Suscritos Jueces analizamos los Papeles de Trabajo, en vista de lo estipulado en el Artículo 47 Inc. 2º de la Ley de la Corte de Cuentas, el cual establece que: "Los hallazgos de auditoria, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios". Al respecto, en relación a las Recomendaciones en comento, constatamos que: En cuanto a la primera de las recomendaciones, el señor Víctor Manuel Ventura Hernández, Contador Institucional; con fecha catorce de noviembre de dos mil doce, informa al Jefe de Equipo de Auditoría de esta Corte, que en cuanto a la recomendación 1, a la fecha antes relacionada, seguían trabajando con la finalidad de subsanar la observación determinada, debido a que no tenían la información necesaria para conciliar el Registro Auxiliar Administrativo; y siendo que a la fecha han transcurrido más de cuatro años, y no existe evidencia de haber subsanado la observación, se advierte, que en el presente reparo, nos encontramos ante la presencia de una reincidencia, en ese sentido, de conformidad el Artículo 107 inc. 4º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la multa se incrementará. En consecuencia es procedente condenar por Responsabilidad Administrativa; cabe señalar que la imposición de la multa por este señalamiento a Juicio de los Suscritos, constituyó el incumplimiento a las recomendaciones provoca falta de regularización de los saldos contables con los saldos de los almacenes; al 31 de diciembre de 2010; y tomando en consideración la jerarquía del funcionario actuante, es procedente sancionarlo con un Veinte por Ciento (20%) de su sueldo devengado al momento que ocurrieron los hechos durante el proceso de auditoría. Y, en cuanto a la recomendación 2 el ajuste realizado en Partida Contable No. 113222 juntamente con su cuadro de análisis de cifras contables, emitidas previas al cierre e inventarios de los almacenes, todo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y que corre agregada a folios 119 la cual fue presentada en esta instancia por la Licenciada Miriam Mazariego de Girón, Jefe del Departamento Financiero Contable, determina la regularización de los saldos contables con los saldos de los Almacenes al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo que esta Cámara considera que si bien es cierto la Auditoria Financiera practicada al Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, encontró condiciones reportables al momento

de evaluar los Estados de Situación Financiera, estableciendo la diferencia antes aludida, también es cierto que esa es una observación que difícilmente puede subsanarse en el transcurso de la auditoria previo a la lectura del Informe Definitivo; en virtud de lo anterior, la referida Partida de Ajuste y sus registros de los consolidados específicos aplicados en ajuste, demuestran que se realizaron gestiones para superar la condición reportada por el Auditor, lo cual es valorado de manera favorable, por lo que dicha observación se desvanece, en favor del señor Contador.

POR TANTO: De conformidad con el Artículos 195 numeral 3º de la Constitución de la República; 3,15,16 inciso primero, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y 215, 216, 217, y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) ABSUELVANSE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el **Reparo Uno** a los señores: Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, y **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional; **2) CONDENANSE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el **Reparo Dos,** a la Licenciada **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** Jefe División Administrativa, Servicios Generales, a pagar la cantidad de **Doscientos Ochenta y Cinco Dólares con Veinticuatro Centavos ($285.24),** valor que corresponde al **Diez por Ciento (10%)** del Sueldo Mensual devengado por la servidora actuante, durante el período auditado, según lo establecido en el Artículo 107 inciso primero de la Ley de esta Corte; **3) CONDENASE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el **Reparo Tres,** al señor: **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional, a pagar la cantidad de **Ciento Dieciséis Dólares con Noventa y Dos Centavos ($116.92),** valor que corresponde al **Diez por Ciento (10%)** del Sueldo Mensual devengado por el servidor actuante, al momento en que sucedieron los hechos, según lo establecido en el Artículo 107 inciso primero de la Ley de esta Corte; y **ABSUELVASE** a la Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN, Jefe Departamento Financiero Contable,** de la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el presente Reparo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de esta Corte; **4) a) CONDENASE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en la recomendación 1, del **Reparo Cuatro** al señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional, a pagar la cantidad de **Doscientos Treinta y Tres Dólares con Ochenta y Tres Centavos ($233.83)** valor que corresponde al **Veinte por Ciento(20%)** del sueldo mensual devengado por el servidor actuante, al momento en que sucedieron los hechos, según lo establecido en el Artículo 107 inciso cuarto de la Ley de esta Corte; y **b)**

ABSUELVASE al referido señor por la responsabilidad administrativa determinada por la recomendación 2, del **Reparo Cuatro,** del presente Juicio de Cuentas; **5)** Apruébese la cuenta de la Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, en relación a su cargo y período auditado, en relación al **Informe de Auditoría Financiera** realizada al **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; 6)** Queda pendiente de aprobación las actuaciones de las personas condenadas, en relación a su cargo y periodo auditado en tanto no se verifique el cumplimiento de este fallo en relación al **Informe de Auditoría Financiera** realizada al **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom,** practicado por la **Dirección de Auditoría Siete** de esta Corte, período comprendido del **uno de enero** al **treinta y uno de diciembre de dos mil diez. HÁGASE SABER.-**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Ante Mí,

Secretaria de Actuaciones

Exp. JC-III-040-2013
Ref. Fiscal N° 189-DE-UJC-6-2013
Institución: Hospital Nacional de Niños "Benjamin Bloom"
4

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.

No habiendo interpuesto Recurso de Apelación de la Sentencia Definitiva emitida a las **quince** horas con **cuarenta** minutos del día **dos** de **octubre** de **dos mil catorce,** agregada a folios **316** vuelto al **326** frente, dentro del término legal en el Juicio de Cuentas **JC-III-040-2013,** seguido en contra de los señores: **Licda. Miriam Mazariego de Girón,** Jefe Departamento Financiero Contable; **Licda. Elizabeth Medina Valdez,** Jefe de División Administrativa, Servicios Generales; y **Víctor Manuel Ventura Cornejo,** Contador Institucional, todos los funcionarios antes relacionados, actuaron en el **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom,** durante el período comprendido entre el **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez;** según **Informe de Auditoría Financiera,** practicado a la referida Institución, por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte, durante el período señalado; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo **70 Inciso 3°** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República **Declárase Ejecutoriada la Sentencia.-** Líbrese la Ejecutoria correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR C.A.

Ante Mí

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA SECRETARIO DE ACTUACIONES EL SALVADOR C.A.

Secretario de Actuaciones

Exp. JC-III-040-2013
Ref. Fiscal N° 189-DE-UJC-6-2013
Institución: Hospital Nacional de Niños "Benjamin Bloom"
4

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

SAN SALVADOR, MARZO DEL 2013

13 K°

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	**1**
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA	1
1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	2
1.4 ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
1.5.1 Tipo de opinión del dictamen	
1.5.2 Sobre aspectos financieros	
1.5.3 Sobre aspectos de control interno	
1.5.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	
1.5.5 Análisis de informes de auditoría interna y de firmas privadas	
1.5.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	
1.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	**4**
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	**6**
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	**8**
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS	**22**
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	**22**
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	**22**

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Diretor Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado auditoría a los estados financieros del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, es una institución pública de servicio, con carácter autónomo y personería jurídica; está adscrito al Ministerio de Salud Pública y clasificado en el Reglamento General de Hospitales como Hospital de Segundo y Tercer Nivel. Este Hospital está dedicado a brindar servicios de salud a niños de 0 a 12 años con afecciones complicadas que no pueden ser atendidas en otros centros de salud, también brinda la atención de emergencias las 24 horas suscitadas por desastres, accidentes y otros que requieran una atención inmediata. El centro hospitalario es dirigido por un Director General con Especialidad en Pediatría, quien es su representante legal.

1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA

Egresos

Código	Concepto	Presupuestado	Devengado
51	Remuneraciones	$ 15,323,535.00	$ 15,318,846.53
54	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 6,168,713.49	$ 6,168,705.80
55	Gastos Financieros y Otros	$ 24,293.08	$ 24,292.84
61	Inversiones en Activo Fijo.	$ 120,109.43	$ 120,108.74
TOTALES		$ 21,636,651.00	$ 21,631,953.91

Ingresos

Código	Concepto	Presupuestado	Devengado
14	Venta de Bienes y Servicios	$ 1,254,888.07	$ 1,222,508.64
15	Ingresos Financieros y Otros	$ 19,403.00	$ 20,319.36
16	Transferencias Corrientes	$ 20,362,359.93	$ 20,370,120.96
TOTALES		$ 21,636,651.00	$ 21,612,948.96

1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

a) OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

b.1 Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

b.2 Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y emitir el informe correspondiente.

b.3 Realizar pruebas de cumplimiento para determinar si la Entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables y elaborar el respectivo informe.

b.4 Evaluar los resultados obtenidos por la unidad de auditoría interna y por firmas de auditoría externa, así como verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los Estados Financieros preparados por el Hospital, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada.

1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría, obtuvimos los resultados siguientes:

1.5.1 Tipo de Opinión del Dictamen.

Dictamen con Salvedad.

1.5.2 Sobre Aspectos Financieros.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron condiciones reportables que tienen un efecto negativo en las cifras presentadas en los estados financieros del Hospital, por un monto de $3,797,618.61, las cuales han sido incorporadas en los hallazgos 1 y 3 sobre aspectos de cumplimiento legal.

1.5.3 Sobre Aspectos de Control Interno.

No identificamos aspectos que involucraran al Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.5.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las instancias de incumplimiento legal que se detallan a continuación:

1. Inconsistencias en el Subgrupo de Existencias Institucionales.
2. No se emitieron los documentos que respaldan las Misiones Oficiales.
3. Inconsistencias en el Subgrupo de Patrimonio.
4. Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas.

1.5.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

Se analizaron los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al período sujeto a examen, los cuales no contienen resultados que ameriten ser incorporados en nuestro informe de auditoría.

Respecto a Informes de Firmas Privadas de Auditoría, encontramos que para el período auditado el Hospital no contrató este tipo de servicios, por no estar obligado legalmente.

1.5.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

A efecto de dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores, se analizó el Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el cual contiene siete recomendaciones, de las cuales a dos no se les dio el cumplimiento respectivo, por lo que se ha incorporado en el presente informe el Hallazgo No.4, sobre aspectos de cumplimiento legal.

1.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la auditoría, con el propósito de obtener comentarios y evidencias relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de valorar las respuestas expresadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Diretor Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos observaciones que afectan las cifras de los estados financieros auditados, que totalizan la cantidad de $3,797,618.61, las cuales has sido desarrolladas como hallazgos números 1 y 3, sobre aspectos de cumplimiento legal.

En nuestra opinión, excepto por los condiciones detalladas anteriormente, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, el resultado de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
SUBDIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera auditada correspondiente al período 2010, fue la siguiente:

Estado de Situación Financiera

Estado de Rendimiento Económico

Estado de Ejecución Presupuestaria

Estado de Flujo de Fondos

Y sus respectivas notas explicativas.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Director Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro

juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA SIETE
SUBDIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4. 1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Director Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las instancias de incumplimiento legal que se detallan a continuación, de las cuales la 1 y 3 tienen efecto importante en las cifras de los estados financieros auditados:

1. Inconsistencias en el Subgrupo de Existencias Institucionales.
2. No se emitieron los documentos que respaldan las Misiones Oficiales.
3. Inconsistencias en el Subgrupo de Patrimonio.
4. Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas.

Excepto por los casos descritos anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el hospital, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
SUBDIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Hallazgo No. 1

INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES.

Comprobamos que el saldo que presenta el Subgrupo Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera, tiene una diferencia de $579,649.12, como resultado de la comparación del saldo que presenta el Subgrupo de Existencias Institucionales del Balance de Comprobación por un monto de $1,705,363.21, contra el monto de $2,285,012.33, producto de la sumatoria de los saldos que presentan los Inventarios Físicos de Existencias de Bienes, levantados por los cuatro almacenes que funcionan en el Hospital.

Código Contable	Nombre de la Subcuenta	Balance de Comprobación al 31/12/10	Inventario Físico al 31/12/10	Diferencia Resultante
23101001	Productos Alimenticios para Personas	$ 112,859.25		
23101003	Productos Agropecuarios y Forestales	$ 140.47		
23103001	Productos Textiles y Vestuarios	$ 117,731.53		
23105001	Productos de Papel y Cartón.	$ 91,443.49		
23105002	Materiales de Oficina.	$ 8,829.08		
23105003	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	$ 150.00		
23107001	Productos de Cuero y Caucho	$ 5,020.71		
23107003	Llantas y Neumáticos	$ 2,537.67		
23109001	Productos Químicos	$ 245,535.22		
23109002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	$ 616,939.31		
23109003	Combustibles y Lubricantes	$ 25,568.03		
23111001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	$ 549.62		
23111002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	$ 24,195.00		
23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico	$ 123,314.34		
23113002	Materiales Informáticos	$ 502.10		
23113004	Materiales Eléctricos	$ 19,091.33		
23115001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	$ 215,783.47		
23115099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$ 28,397.87		
23117001	Mobiliarios	$ 11,428.75		
23117002	Maquinarias y Equipos	$ 1,628.31		

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

23117003	Equipos Médicos y de Laboratorios	$ 19,207.97		
23117004	Equipos Informáticos	$ 34,509.69		
	T O T A L E S	$ 1,705,363.21	$2,285,012.33	($579,649.12)

El Art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

En el Art. 8, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, respecto a los objetivos del SAFI, expresa: "Establecer procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, para la toma de decisiones y para la evaluación de la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII. Literal C.3.2.6) VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Decreto No. 14, de fecha 14 de agosto de 2008, Diario Oficial 165 Tomo No. 380, publicado el 4 de septiembre de 2008, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, establece:

Art. 69 "Será responsabilidad del Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) evaluar constantemente los resultados de los registros financieros que se generen, para que el producto sea confiable y oportuno, propiciando una buena gestión financiera que sirva de herramienta para la toma de decisiones; a fin que se logren los objetivos institucionales."

La deficiencia se debe a que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, (Departamento Financiero Contable) y el Contador Institucional, no realizaron las respectivas validaciones de saldos que les permitiera determinar la razonabilidad y pertinencia de la información que se genera en dicha área, la cual es reflejada en los estados financieros institucionales.

Consecuentemente, la información financiera-contable que se genera en la Unidad Financiera Institucional, no es confiable, ya que no refleja la realidad de las existencias físicas en los almacenes, tampoco es oportuna para la toma de decisiones por parte de la Administración del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefatura del Unidad Financiera Institucional (Departamento Financiero Contable), en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, manifestó: "Se es consciente del problema de la inconsistencia que refleja el Subgrupo de Existencias al 31 de diciembre de 2010, y es a raíz de esto que se comenzó con el proyecto de análisis y mejora de las cifras que reflejan estados financieros de forma integral, no solo al rubro de existencias sino a otras áreas también.

Dentro de la mejora que se planeó para esta área, estaba también la participación más activa de la Unidad Financiera en la creación del SINALBO (Sistema Integrado de Almacenes y Bodegas) donde se logró que los vales de salida y las notas de ingreso llevaran integrado el específico presupuestario, lo que facilitó a partir de cierto momento el análisis de los inventarios y cifras financieras.

Es de reconocer que durante el 2010, se detectó la deficiencia que los señores auditores destacan en el párrafo 3º de la nota en referencia, donde establecen que el área de almacenes, no tiene agrupado los bienes como los reflejan los estados financieros, a lo que se puede ampliar diciendo que este problema no solo no lo agrupaba, sino que lo entorpecía y hacía que se invirtiera tiempo en la asignación del específico presupuestario.

Otra de las cosas que agudizó el problema del diferencial en las existencias, es el flujo lento de información entre los Almacenes y el Departamento de Contabilidad, el cual ya ha sido regulado y ha mejorado en gran manera.

Ya en el 2011, se mejoró la calidad de la información pero no ha sido suficiente ya que siempre se presentan algunas deficiencias de información, debido a que el hospital no solo compra bienes para existencias, sino que recibe donaciones y transfiere a otros establecimientos de salud como parte del sistema nacional de hospitales nacionales, a lo que se está buscando la mejora total a través de las siguientes acciones:

- Asignar la función del control de los movimientos de existencias institucionales a un solo recurso de la unidad.
- Realizar una coordinación entre la División Administrativa, Almacenes y Bodegas y la UFI en cuanto a la generación mensual de información, y ya no semestral como se ha hecho en años anteriores.
- Establecimiento de un reporte de cuadre de cifras con datos de existencias con cifras financieras, denotando los factores que hacen inconsistencia al mes de análisis.

Es de manifestar además que el problema de la inconsistencia de cifras financieras con datos de Almacenes, ha sido un problema heredado de gestiones de jefaturas

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

anteriores, ya que haciendo revisión de observaciones de auditorías de los años anteriores, dichos procesos no observaron esta deficiencia organizativa y de trasgresión de la normativa SAFI citada en su nota, lo que denotó una aceptación del estado de las cifras y de los procesos existentes."

La Guardalmacén de Insumos Diversos mediante nota de fecha 4 de febrero de 2013, comentó: "Al respecto es importante mencionar que mi persona en el ejercicio auditado realizó inventarios conforme la ley estipula, mismos que envié copia en su oportunidad a la UFI, y a las autoridades del hospital. Cuando se realizan los preparativos para el inventario notifico con antelación las fechas en que se llevará a cabo para los fines pertinentes y para que pueda estar presente un delegado ajeno al almacén, para presenciar el levantamiento del inventario.

...En el ejercicio auditado, aclaro que después de haber realizado el inventario de los dos semestres de ese año, y haber entregado toda la documentación correspondiente, no recibí por parte de la UFI notificación alguna que dichos informes no fueran válidos o con alguna observación, por tal razón se continúa con los movimientos de entradas y salidas del año 2011.

Por lo que deduzco que las inconsistencias encontradas son relacionadas con el manejo contable, debido a que la clasificación institucional es diferente con la del Almacén de Insumos Diversos; al referirnos a las cuentas de existencia de productos, la base para este control son los cuadros básicos de insumos del Ministerio de Salud y los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del MINSAL, autorizado por la actual Ministra de Salud y recibido en el almacén a través del Jefe de Unidad de Almacenes del MINSAL actualizado el 9 de Agosto de 2011. En base a lo expresado en los párrafos anteriores, como Guardalmacén no puedo disponer y responder más allá de la información oficial de productos que se me ha autorizado administrar, de lo cual existen todos los documentos de respaldo como son inventarios, notas de ingreso, facturas, actas vales de salida y vales electrónicos.

Desde antes del año 2000 y hoy en día el almacén genera información que apoya los procesos de obtener anualmente el presupuesto, ya que mensualmente se emite un reporte llamado Sistema de Información Gerencial (SIG), el cual es un soporte a nivel institucional que se envía al MINSAL. Este informe ha sido validado por las autoridades de turno y las anteriores administraciones; a nivel interno se generan otros informes que sirven de apoyo a la jefatura inmediata UACI, Administración y Dirección para la toma de decisiones en cuanto a los procesos que en determinado momento son necesarios realizar como es la adquisición de insumos, consumo de productos, transferencias, etc. Por parte de las autoridades superiores y jefes inmediatos no recibí un reclamo puntual donde establezca que no es confiable y oportuna la información generada en este almacén, por lo contrario me han expresado su confianza y conformidad en los reportes..."

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Jefe del Almacén de Mantenimiento, manifestó lo siguiente: "En Primer lugar, deseo manifestar que no se me informó como a los demás almacenes de este hospital sobre este hallazgo en su momento, negándome el derecho de audiencia, de opinión y comentarios según el Articulo No. 33 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, ha sido hasta que se ha preparado el presente borrador del examen en mención practicado a este hospital, que se me ha informado y se me pide evidencias, explicaciones y comentarios al respecto, razón por la cual en dicha nota y referencia en mención, que no aparecen comentarios de su servidor, como responsable del Almacén de Materiales para Mantenimiento.

Deseo argumentar que ante este hallazgo de que no son congruentes las cifras de los Inventarios que presentan los Almacenes con los que ostenta la Unidad Financiera, considero que el hallazgo no es muy congruente con relación a los almacenes, ya que en el momento de realizar dicho examen los Sres. Auditores solicitaron los reportes de inventario al 31 de Diciembre de 2010, de todos los almacenes, lo cual es un dato congruente sobre los registros desarrollados en cada uno de estos.

Como responsable de este almacén reporto dos inventarios semestrales por cada año según lo establece la ley, y es por ese valor monetario en bienes que resguardo, por el cual se me debe cuestionar y debo responder. Además deseo exponer que no se debe de mezclar el concepto de un reporte de control de existencias de repuestos, materiales e insumos (Inventario) con el concepto de registros contables, ya que en estos están en otras cuentas que al momento de contabilizarse por una u otra razón aumentan o disminuyen los valores de los estados financieros.

Por tanto, considero que sí envío mis reportes de Inventario de Existencias, así también los ingresos y los vales de salida del período en tiempo establecido para entregarlos a la Unidad Financiera, estoy enviando datos consistentes y congruentes sobre el flujo de operaciones que se desarrollan en el almacén y por lo cual, por dichos registros de Inventarios, de Ingresos y vales de salida debo de responder ante cualquier diferencia; es decir no tengo ninguna responsabilidad en los saldos que genera dicha Unidad, además se rigen nuestros controles y registros según los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud, literal VII De los Registros e Inventarios,...

Considero responsablemente argumentar, debido a lo expuesto por la responsable de la Unidad Financiera sobre esta situación, que si la sumatoria de los reportes de inventario enviados por todos los almacenes, son diferentes con los valores que ostentan, debería de ser la Unidad Financiera a quien le corresponde investigar y conciliar datos antes de reflejarlos en los Estados Financieros, a razón, ésta decir que, jamás la Unidad Financiera me ha cuestionado un reporte de inventario presentado durante los años de laborar en esta institución...

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

No omito manifestar, que a partir del primer semestre del año 2013, se ha delegado a una persona de la Unidad Financiera para que esté monitoreando los datos enviados por los almacenes con respecto a los datos que en esa Unidad lleva a fin de determinar cualquier diferencia y corregir en su momento para que estén conciliados los saldos de los almacenes con lo que tiene la unidad Financiera; es decir lo correcto como lo expliqué en el párrafo anterior..."

En nota de fecha 18 de febrero de 2013, la Jefa de Almacén de Insumos Médicos, comentó lo siguiente: "...No omito manifestar a ustedes, que la existencias físicas de los Insumos Médicos con que cuenta este almacén se controlan periódicamente y cuadran con la existencia que detallan las tarjetas de control de kardex, así con las existencias que detalla el sistema informático, así también, las existencias físicas cuadran con los informes de inventario que se realizan (junio y diciembre) dos veces por año. Aclarando que los controles de este almacén se llevan al día, manifestando también que generalmente los almacenes son auditados por la Auditoría Interna del Hospital, por el MINSAL y por la Corte de Cuentas de la Republica, informes que son enviados al señor Director de la Institución.

Asimismo, si bien es cierto que se han encontrado inconsistencias en los estados financieros de la institución, es importante tener en cuenta que el responsable o encargado de realizar los registros contables y llevar los controles oportunamente y de cuadrar sus estados financieros cada año es la Unidad Financiera, ya que dicha Unidad tiene todos los documentos pertinentes que le son enviados de forma oportuna por los almacenes (Notas de Recibo, Vales de Salida o Informes de Inventario); por alguna razón la Unidad Financiera tiene tales inconsistencias o porque no se realizaron algunos registros en su oportunidad...

...En base a lo antes expuesto, es importante mencionar que los registros que reportan los almacenes son datos reales, los jefes de almacén somos responsables de lo que nosotros administramos, y no podemos responder por lo que no administramos, ni podemos ir más allá de lo que está fuera de nuestro control, así también no podemos responder por el trabajo que realiza o es de responsabilidad de la Unidad Financiera, ya que como ustedes han manifestado, las inconsistencias encontradas es un problema contable.

En nota de fecha 18 de febrero de 2013, el Guardalmacén I, expresó: "Al respecto me permito manifestarle que desde que asumí el cargo como Guardalmacén de Medicamentos, he trabajado con mucho esmero en establecer controles, los cuales son en base al Sistema de Bodega (SINALBO), implementado en este hospital a través de la las autoridades superiores, y como Guardalmacén únicamente cumplo instrucciones de mis jefes inmediatos y superiores, del sistema a utilizar.

Si las existencias, en el Almacén de Medicamentos y Reactivos, no coinciden con los registros contables de la UFI, no tengo ninguna responsabilidad en ello ya que por mi parte remito toda la información para que estos realicen los registros respectivos...

No omito manifestarles que de acuerdo a Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud, dice que nuestra obligación como Guardalmacenes es mantener actualizado y conciliado los registros de existencias en el Kardex manual o sistema que esté vigente en la institución, y nos manda a remitir la información de ingresos como de egresos al área contable, algo con lo que cumplimos mensualmente.

Con fecha 11 de febrero la administración del hospital envía nota al jefe de informática sobre la inclusión de los códigos presupuestarios a los almacenes para lo cual en futuras auditorías ya no se tendrá el mismo problema que se generó en esta auditoría de los cuales los jefes de almacenes no tenemos ninguna responsabilidad ya que las ordenes son emanadas por las autoridades superiores y nosotros las cumplimos."

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Contador Institucional explicó lo siguiente: "Se comenta respecto a este hallazgo, que también se ha elaborado ajuste a fin de conciliar los saldos de los distintos almacenes, con los registros contables, el cual se realizó en el mes 13 del ejercicio 2012 en la partida contable No. 113222. Además de realizar dicho registro, se han tenido reuniones con los distintos encargados de los Almacenes a fin de estar conciliando periódicamente con el propósito de disminuir al mínimo las diferencias existentes entre los Estados Financieros y la información de los almacenes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los documentos presentados por las diferentes jefaturas de los almacenes que funcionan en el Hospital, podemos concluir que la problemática se encuentra directamente relacionada con la Unidad Financiera Institucional y específicamente en el Área Contable, la que tiene la responsabilidad de documentar todas operaciones que dan origen a los registros contables y de las afirmaciones expresadas en los estados financieros que generan.

En el área de almacenes, se puede verificar que los controles internos que se han implementado para garantizar la salvaguarda de los bienes que administran, son confiables, además están sometidos al control por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Hospital y la del Ministerio de Salud Pública; sin embargo, se requiere que se sigan realizando los esfuerzos necesarios para que la información sea consistente con la registrada contablemente.

Respecto a lo expuesto por el Contador Institucional, sobre el ajuste de la partida contable No. 113222, realizado en el mes 13 del ejercicio 2012, no se tiene evidencia de dicho registro, únicamente presenta unas partidas contables en las cuales se han registrado consumos de bienes; sin embargo, no desvanecen el hecho observado, tomando en cuenta que los registros contables realizados tendrán una afectación en el período 2012 y no en el ejercicio fiscal 2010.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Hallazgo No. 2

NO SE EMITIERON LOS DOCUMENTOS DE LAS MISIONES OFICIALES QUE CUMPLIERON LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

Comprobamos que se omitió la emisión del documento mediante el cual se autorizan las misiones oficiales que realizaron los equipos de transporte propiedad del Hospital, cuando se trasladaron a diferentes destinos en cumplimiento de las misiones que se les asignaron fuera del área urbana, como se demuestra en los ejemplos siguientes:

Clase de Vehículo	Número de Placa	Hora Salida llegada	Fecha del Viaje	Lugar de destino
MERCEDES BENZ, AMBULANCIA	N 16-126	07:40/11:00	09/02/10	Hospital Zacatecoluca.
		02:00/03:30	16/12/10	Hospital San Rafael.
VOLKSWAGEN, AMBULANCIA	N 15-350	02:15/04:10	01/02/10	Hospitales Zacamil, San Rafael, Saldaña y San Bartolo.
		02:45/05:40	27/12/10	Hospitales San Rafael, Saldaña y San Bartolo.
TOYOTA HI-ACE, AMBULANCIA	N 2-193	03:45/04:50	07/02/10	Hospitales Zacamil y Soyapango.
FORD BANS, MICROBÚS	N 17-347	09:00/12:00	06/12/10	Hospital de Cojutepeque.
MAZDA, PICK UP	N 11-699	10:20/02:00	07/10/10	Aeropuerto de Comalapa.
MICROBÚS, ASIA	N 3-869	10:00/11:00	18/12/10	Hospitales Zacamil y San Bartolo.

El Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, en su Art. 4, establece lo siguiente: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;

b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;

c) Que se indique concretamente la misión a realizar;

d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;

e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;

f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito."

La deficiencia se debe a que la Jefa de la División Administrativa (Administradora del Hospital), justifica las misiones oficiales en los cuadros de recorrido de los vehículos (bitácoras), en lugar de elaborar el documento de autorización correspondiente a cada misión oficial realizada.

Situación como las descritas anteriormente, genera riesgos que de materializarse afectarían el patrimonio institucional, como por ejemplo infracciones de tránsito, uso de vehículo y consumo de combustibles para actividades particulares, entre otros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de febrero de 2013, la Administradora del Hospital, manifestó lo siguiente: "Los transportes han sido proporcionados a pacientes del hospital que necesitan ser referidos a otros centros hospitalarios, debido a que los pacientes que se trasladan es porque deben ser atendidos en los hospitales ubicados en la zona cercana a la cual reside el paciente. En el hospital se atienden en el servicio de emergencias (en el cuadro de recorrido está el nombre de Ludoteca, pero es porque el espacio destinado a ludoteca se estaba utilizando para pacientes a referir a otros hospitales) pero también se efectúan traslados de pacientes hospitalizados en los diferentes servicios del hospital, para diversos procedimientos.

Los pacientes referidos a otros hospitales son trasladados de dos a tres veces al día, e incluso por la noche, fines de semana, son acompañados por el familiar que los trajo al hospital y un médico interno. En el caso de los pacientes que se transportan en la ambulancia Mercedes Benz, en las fechas señaladas en el hallazgo, son pacientes recién nacidos, que por la urgencia del caso necesitan ser trasladados hacia el Hospital Bloom y si es necesario se les traslada de nuevo hacia el hospital de donde provienen, en este caso la Ambulancia del Hospital Bloom, es desplazada hacia el hospital en donde está el recién nacido, por ejemplo. Hospital San Rafael, Hospital de Cojutepeque, Hospital de Maternidad, etc. Y el paciente es llevado al servicio de neonatos o a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales para su tratamiento. En el caso del Pickup Mazda, en la fecha 7/12/2010 (por error el cuadro de recorrido tiene 7/10/2010), en dicha fecha el transporte hacia el aeropuerto fue proporcionado al Sr. Manuel López Cardona, quien es el tramitador aduanal del hospital, siendo necesario retirar de aduana aérea material quirúrgico...

...presento un cuadro resumen del transporte que se proporciona a todos los servicios del hospital para el traslado de pacientes, reiterando que los vehículos son manejados solamente por el personal asignado al servicio de transportes, trabajando en turnos rotativos de acuerdo al plan de trabajo, del cual se adjuntan copias de los meses de febrero y diciembre 2010 , solamente se incluyen estos dos meses por ser los que se mencionan en el hallazgo, agregando que solamente el

Sr. Jesús Cerritos Velázquez, quien tiene a su cargo la jefatura del servicio, tiene horario de lunes a viernes de 7.30am a 3.30pm, sin embargo debido a que no se alcanzan a cubrir las actividades del servicio de transportes, el Sr. Cerritos Velázquez, conduce los vehículos las veces que sea necesario, para no dejar sin atención a los pacientes que así lo demandan.

Es de mencionar que los cuadros de recorrido que se lleva por vehículo, muestra los viajes efectuados y por parte de los servicios de hospitalización mantiene un control de los pacientes trasladados, en el caso de los pacientes que se refieren a otros hospitales, son reportados por el jefe de residentes en las entregas diarias de turno que se realizan en la Dirección del Hospital. Agregando que todos los vehículos del hospital están asignados al servicio de transportes y son conducidos solamente por el personal asignado a dicho servicio."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Administradora del Hospital, no son argumentos que justifican ni desvanecen la condición señalada, debido a que la bitácora de recorrido de los vehículos, si bien es cierto, es una herramienta de control interno, no es un sustituto del documento de Misión Oficial al cual hace referencia la normativa legal.

Hallazgo No. 3

INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE PATRIMONIO.

Comprobamos que en el Subgrupo de Patrimonio del Estado de Situación Financiera, específicamente en la Cuenta Donaciones y Legados de Bienes Corporales, se refleja un saldo de $5,192,905.56, el cual no es consistente con la información generada por el Encargado de Activo Fijo, quien presenta registros de donaciones hasta por un monto de $8,410,875.05, resultando una diferencia de $3,217,969.49, con respecto a la información contable.

El Art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

En el Art. 8, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, respecto a los objetivos del SAFI, expresa: "Establecer procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, para la toma de decisiones y para la evaluación de la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII, C.3.2.6) VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES,

37

establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La deficiencia se debe a que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (Departamento Financiero Contable) y el Contador Institucional, no realizaron las respectivas validaciones de saldos que les permitiera determinar la razonabilidad y pertinencia de la información que se genera, la cual es presentada en los estados financieros institucionales.

Consecuentemente, la información presentada en el Estado de Situación Financiera, respecto a las Donaciones y Legados de Bienes Corporales, no refleja la realidad de los bienes recibidos en dicho concepto, por lo que no es confiable ni oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de enero de 2013, la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, presentó los comentarios siguientes: "Es de hacer notar que los bienes que componen la cuenta de donaciones y legados, son precisamente en su mayoría activos fijos que físicamente deben ser controlados e informados por una unidad administrativa especial, que actualmente le pertenece al Departamento de Mantenimiento y de la cual no se tiene influencia jerárquica. Para corregir esta falta de previsión en cuanto al control contable, se girarán instrucciones al señor Contador para que en lo sucesivo se controle esta cuenta detallando su composición."

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Contador Institucional comentó lo siguiente: "Sobre esta observación se ha efectuado el análisis a la composición contable de la cuenta 81107001 Donaciones y Legados de Bienes Corporales, y el reporte que presentó el Encargado de Activo Fijo para consideración del análisis de auditoría, me permito hacer las siguientes consideraciones.

- Se ha efectuado una construcción del saldo contable, el cual está compuesto así:

Año	No. Partida	Concepto	Valor Partida	Valor Acumulado
2003	Saldo inicial			$ 128,371.21
2003	103386	Recepción Ambulancia Mercedes Bens	$ 70,363.42	
	106194	Equipo donado para la Unidad de Diálisis	$ 162,765.61	
	109217	Equipo donado por Unidad de Salud	$ 9,200.00	$ 370,700.24
2004	105149	Donación Equipo de Computo	$ 1,932.32	
	106329	Donación de Vehículo Club Wagón	$ 11,526.00	
	112357	Registro de Ascensores	$ 313,010.00	$ 697,175.56
2005	111229	Donación de Equipo Medico	$ 105,000.00	$ 802,175.56
2006	106106	Donación Equipo Fundación Bloom	$ 5,000.00	$ 807,175.56
2007	Sin movimiento			$ 807,175.56
2008	Sin movimiento			$ 807,175.56
2009	108199	Traspaso de Edificación Hospital Anexo	$ 4,385,730.00	$5,195,905.56

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Como se evidencia el Departamento Contable, tiene identificadas las partidas de la composición de dicha cuenta, a excepción de las provenientes antes de 2003, fecha en la que entró en vigencia el nuevo Sistema SAFI, lo que hace difícil recuperar información."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional y el Contador, no desvanecen la deficiencia observada, por la razón de que no justifican el porqué de la diferencia de $3,217,969.49, que se tiene de menos con relación a las donaciones presentadas por el Encargado de Activo Fijo.

Hallazgo No. 4

INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS.

Comprobamos que no se dio cumplimiento a dos de las seis Recomendaciones de Auditoría establecidas en el Informe de la Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, así:

Recomendación No.1

Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que por medio de la Jefa de la División Administrativa, ordene al Encargado de Activo Fijo implementar un Registro Auxiliar Administrativo para el control de los Bienes de Activo Fijo, que contenga la información necesaria para conciliar dicho registro con los saldos contables, y por medio de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad, conciliar las cifras del Grupo de Inversiones en Bienes de Uso de $60,699,095.25, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, y efectuar los asientos contables correspondientes, a efecto de que el mencionado registro auxiliar de bienes sirva de soporte de las cifras de los estados financieros.

Recomendación No.2

Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que por medio de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad que efectúe un análisis del movimiento y los saldos de las cuentas que componen el Subgrupo de Existencias Institucionales, a efecto de establecer las operaciones no contabilizadas, conciliar la cifra de $5,077,308.87 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, y contabilizar las operaciones necesarias, debidamente documentadas, a efecto de reflejar cifras reales en los estados financieros que se emitan; las inconsistencias se detallan:

CÓDIGO	PRODUCTOS	BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2009	INVENTARIO AL 31-12-2009	DIFERENCIA
23001	Productos Alimenticios y Forestales	$32,070.66	$17,806.53	$14,264.13
23103	Productos Textiles y Vestuarios	$119,451.67	$31,218.63	$88,233.04
23105	Materiales Oficina, Productos Papel e Impresos	$56,568.88	$10,080.58	$46,488.30
23107	Productos de Cuero y Caucho	$4,714.25	$6,614.04	($1,899.79)
23109	Productos Químicos	$2,898,245.12	$1,190,423.08	$1,707,822.04
	Combustibles y Lubricantes	$353,584.09	$15,331.88	$338,252.21
23111	Minerales y Productos Derivados	$29,668.47	$33,477.37	($3,808.90)
23113	Materiales de Uso y Consumo	$1,128,646.92	$402,881.24	$725,765.68
23115	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$325,934.17	$176,521.74	$149,412.43
23117	Bienes Muebles	$128,424.64	$125.40	$128,299.24
TOTALES		$5,077,308.87	$1,884,480.49	$3,192,828.38

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respecto a la Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece lo siguiente: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

La deficiencia se debe a que el Contador Institucional, no tomó en cuenta las recomendaciones que le correspondía cumplir, para regularizar los saldos de los estados financieros.

Consecuentemente, se mantienen las deficiencias señaladas en la auditoría, y se dejaron de hacer las gestiones para lograr la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, lo cual contribuiría en gran manera a la toma de decisiones en materia de finanzas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Contador expresó: "En el caso de las recomendaciones no atendidas por parte de la Unidad Financiera, estas no se concretizaron por estar íntimamente relacionadas con otras áreas, las cuales proveen de información a la Unidad Financiera. Para el caso de la Recomendación No. 1 no ha sido sino hasta el ejercicio 2012 en que la Unidad de Activo Fijo, ha terminado de inventariar los bienes del Hospital, en tal sentido, no se ha procedido a realizar ajustes por no haber conciliado con Contabilidad, sin embargo se está trabajando en ello, a fin de poder tener datos conciliados y confiables.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

En el caso de la recomendación No. 2, esta consideramos quedará desvanecida con el ajuste realizado en partida contable No. 113222 de fecha 31/12/2012, para poder tener una buena base en el 2013."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios proporcionados por el Contador Institucional, los cuales no desvanecen la deficiencia señalada, debido a que el ajuste al que hace referencia si bien es un registro relacionado con el consumo de medicamentos, no supera lo recomendado ya que no presentó evidencia que nos permitiera determinar la regularización de los saldos contables con los saldos de los Almacenes a una fecha determinada, y esto se comprueba por el hecho de que en este informe se incluye un hallazgo similar en el cual se cuestiona nuevamente la falta de conciliación de saldos.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Basados en lo que establece el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizaron los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna durante el período auditado, los cuales no contienen resultados que a nuestro juicio ameriten ser incorporados en el presente Informe de Auditoría.

Respecto a Informes de Auditoría realizados por Firmas Privas de Auditoría, el Hospital por ser una dependencia del Ministerio de Salud Pública, no contrató dichos servicios por no estar obligado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se realizó seguimiento a las 6 recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, comprobándose que a las recomendaciones 1 y 2, no se les cumplimiento; por lo que se incluye en este informe, el hallazgo de auditoría No.4 sobre aspectos de cumplimiento legal.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Recomendación No. 1

Recomendamos al Director Médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, dar instrucciones a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y al Contador, para que determinen la diferencia de $579,649.12, resultante de la comparación del saldo de $1,705,363.21, reflejado en los registros contables contra el monto de $2,285,012.33, sumatoria de los saldos al 31 de diciembre de 2010, de los inventarios de existencias físicas presentados por los cuatro Almacenes que funcionan en el Hospital.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Director Médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, dar instrucciones a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y al Contador, para que juntamente con el Encargado de Activo Fijo, determinen la diferencia de $3,217,969.49, resultante de la comparación del saldo de $5,192,905.56, reflejado en los registros contables contra el monto de $8,410,875.05, presentado en los registros que lleva el Encargado de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA SIETE
SUBDIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

JC-III-040-2013

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado con el Pliego de Reparos Número **JC-III-040-2013,** instruido en contra de los señores: **Licda. Miriam Mazariego de Girón,** Jefe Departamento Financiero Contable, quien en el período auditado devengaba un Sueldo Mensual de Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Dólares con Dieciocho Centavos ($1,545.18); **Licda. Elizabeth Medina Valdez,** Jefe de División Administrativa, Servicios Generales, quien durante el período auditado devengó un Sueldo Mensual de Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Dólares con Treinta y Ocho Centavos ($2,852.38); y **Víctor Manuel Ventura Cornejo,** Contador Institucional, quien durante el período auditado devengó un Sueldo Mensual de Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Dólares con Dieciséis Centavos ($1,169.16); todos los funcionarios antes relacionados, actuaron en el **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom,** durante el período comprendido entre el **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez;** el presente proceso contiene **CUATRO REPAROS,** los cuales de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se fundamentan de la siguiente manera: **1) "Inconsistencias identificadas en el Subgrupo de Existencias institucional"; 2) "No se emitieron los documentos de las Misiones Oficiales que cumplieron los vehículos de transporte"; 3) "Inconsistencias identificadas en el Subgrupo de Patrimonio";** y **4) " Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas";** según **Informe de Auditoría Financiera,** practicado a la referida Institución, por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte, durante el período señalado.

Han intervenido en esta instancia, la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARE HERNANDEZ,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y las Licenciadas **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** Jefe de División Administrativa, Servicios Generales; y **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, ambas por sus actuaciones en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:

I) Por auto de folios **39** al **40** ambos vuelto, emitido a las **nueve** horas con **treinta y nueve** minutos del día **cinco** de **abril** del **dos mil trece,** esta Cámara de conformidad a lo establecido en el Art. 66 inciso 1° ordenó iniciar Juicio de Cuentas en contra de los señores relacionados en el preámbulo de la sentencia, resolución que de conformidad al inciso segundo del artículo antes citado, se ordenó notificar al señor Fiscal General de la República, acto procesal realizado según consta a folios **46** del presente Juicio de Cuentas.

II) De folios **40** vuelto al **45** frente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de esta Institución, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de las **quince** horas del día **nueve** de **mayo** de **dos mil trece,** ordenándose en el mismo emplazar a los señores relacionados en el preámbulo de esta sentencia, actos de comunicación que junto a la entrega del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República, se encuentran agregados de folios **49** al **50** del presente Juicio de Cuentas.

III) A folios 51 frente y vuelto, se encuentra un escrito presentado por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARE HERNANDEZ,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; juntamente con la Credencial de folios **52** por medio de la cual dicha profesional legitima su personería, así como la Certificación de la Resolución 635 agregada a folios **69,** a través de la cual se autoriza a la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado para que firme la Credencial antes relacionada; a quien por medio de Auto de folios **299** vuelto al **300** frente se le tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

IV) A folios **54** al **56** frente, se encuentra un escrito suscrito por la Licenciada **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** juntamente con documentación agregada de folios **57** al **116,** quien al contestar el Pliego de Reparos literalmente expuso lo siguiente: **"(...)** *En calidad de jefe de División Administrativa, expongo ante ustedes, mi solicitud para que la documentación que se anexa a este escrito, sea examinada y se me exonere de la responsabilidad administrativa en el reparo que involucran a mi persona: Reparo dos. Responsabilidad Administrativa- Hallazgo dos No se emitieron los documentos de las Misiones Oficiales que cumplieron los Vehículos de Transporte. Adjunto copia de los planes de trabajo del servicio de transportes del*

hospital, para los meses de febrero, octubre y diciembre del año dos mil diez. Los planes de trabajo muestran los turnos programados para cada recurso humano, a excepción del jefe de transportes Sr Jesús Cerritos Velázquez, quien tiene asignado horario de 7.30 am a 3.30pm de lunes a viernes, agregando que por la falta de motoristas, el jefe de transportes también conduce los vehículos del hospital, en el caso de la ambulancia mercedes Benz, esta ambulancia está equipada para el traslado del recién nacido crítico, de otros hospitales públicos hacia el hospital Bloom y viceversa, al momento esta ambulancia solo es manejada por el jefe de transportes debido a que él es el único que ha recibido las capacitaciones al respecto, esto siempre por la falta de recurso humano. Los motoristas asignados a dicho servicio tienen horario rotativo, de lunes a domingo, en diferentes horarios diurnos y nocturno de 6pm a 6am. Como lo muestra el plan de cada mes, Es de mencionar que los motoristas que manejan los vehículos a diario, son los que están programados para ese día, por consiguiente el personal que goza de día libre, o vacación, no tiene autorización para conducir ningún vehículo del hospital en dicho periodo. Por consiguiente se tiene el control sobre el uso de los vehículos, en caso de algún incidente se sabe con certeza que motorista maneja el vehículo, agregando que ningún otro personal del hospital está autorizado a manejar los vehículos propiedad del hospital. Así mismo anexo a este escrito copia de los reportes de recorrido de los vehículos que se incluyen en el reparo arriba citado, los reportes incluidos corresponden al mes que se incluye en el reparo, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHICULO	PLACA	No. DE VIAJES EFECTUADOS	MES
Ambulancia mercedes Benz	16126	4	Febrero 2010
Ambulancia mercedes Benz	16126	2	Diciembre 2010
Ambulancia Volks wagen	15350	415	Febrero 2010
Ambulancia Volks wagen	15350	563	Diciembre 2010
Ambulancia Toyota HiAce	2193	628	Febrero 2010
Camioneta Ford Bans	17347	26	Diciembre 2010
Pickup Mazda	11699	18	Octubre 2010
Microbús Asia	3869	109	Diciembre 2010

Del detalle de vehículos, el único que no se utiliza para traslado de pacientes es el pick up Mazda, en el caso de la camioneta Ford bans y el microbús Asia, como se puede observar en el cuadro de recorrido presentado, la gran mayoría de viajes efectuados es de traslado de pacientes. Solicito se tenga en consideración la

cantidad de viajes que realizan las ambulancias, para los traslados de los pacientes, estos traslados se hacen a petición de los diferentes servicios del hospital entre ellos: emergencia, neonatos, nefrología, etc. Agregando que todos los días se trasladan pacientes con su familiar a otro centro hospitalario, debido a que deben ser atendidos en el hospital cercano a la zona en que residen, estos son los pacientes referidos, usualmente son llevados a hospital san Bartolo, neumológico, san Rafael, Zacamil y Soyapango. Estos traslados se hacen tanto en el día como también en la noche, tal y como se muestra en los cuadros que se adjuntan. Por lo que solicito ante ustedes, se considere la información presentada y se tenga en cuenta que los viajes efectuados en los vehículos del hospital son necesarios para traslados de pacientes, asi mismo se hacen visitas domiciliarias a pacientes del servicio de nefrología, coordinados por Lic. Gladis Aquino, trabajadora social de dicho servicio, estas visitas son con el propósito de dar seguimiento al tratamiento ambulatorio del paciente, también se hacen campañas móviles de recolección de sangre coordinadas por Lic. Aracely Acevedo del banco de sangre, estas campañas pueden hacerse en día domingo, más que todo en el tabernáculo bautista amigos de Israel en san salvador. Por lo antes expuesto solicito se me exonere de la responsabilidad administrativa y se tenga en cuenta las pruebas y comentarios presentadas. **(...)"**

V) A folios **117** frente y vuelto, al **118** frente, se encuentra un escrito suscrito por la Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** juntamente con documentación agregada de folios **119** al **207,** de la primera pieza principal, y de folios 210 al 299, de la segunda pieza, quien al contestar el Pliego de Reparos, literalmente expuso lo siguiente: **"(...)***REPARO NUMERO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL HALLAZGO NO. 1 "Inconsistencias identificadas en el subgrupo de existencias institucionales". Con respecto a este hallazgo me permito manifestar a su honorable instancia: • Se ha mejorado los controles internos en cuanto al contenido de la información que se a de contabilizar, trayendo como beneficio que al 31 de Diciembre de 2012 se efectuó el análisis de las cifras y los inventarios y se efectuó el ajuste pertinente para poder llevar un control estricto de los saldos de almacenes a partir de esa fecha, para sustentar lo expuesto le anexo partida contable al 31 de diciembre d 2012 no. 1/13222, cuadro de análisis de cifras contables previas al cierre e inventarios de los almacenes al 31 de diciembre de 2012. • Que aunque se quisiera efectuar un ajuste a los saldos de las existencias contables y los inventarios del año 2010, este no seria viable debido a que son datos contables que ya están a nivel del ente normativo y consolidador de la información (Ministerio de Hacienda) como año*

cerrado. REPARO NUMERO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGO NO. 3 "Inconsistencia Identificadas en el subgrupo de patrimonio" Cuadro conteniendo el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2012 el cual incluye un corte al 31 de diciembre de 2010, por un valor de $8,410,875.05. El cual me permito incluir algunas consideraciones que se deben de analizar previo a dictar sentencia en el presente juicio: • El cuadro presentado por el encargado de activo fijo (dependencia directa del Departamento de Mantenimiento) presenta inconsistencias en la información ya que no presenta dentro del informe "quien fue" la persona o institución donante del bien o activo fijo. • Incluye algunos artículos que fueron comprados con fondos del Hospital, lo cual al realizar un compromiso presupuestario deja de ser donativo y pasa a ser parte del patrimonio institucional adquirido.• El cuadro no incluye algunos bienes que según contabilidad fueron considerados como donación y según activo fijo son parte del patrimonio, ejemplo es:

AÑO	NO.PART	DESCRIPCION DE BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN
2003	103386	Recepción de ambulancia Mercedes Bens	$ 70,363.42
2004	112357	Registro de Donación de Ascensores	$313,010.00
2009	108199	Traspaso de Edificación Hospital Anexo	$4,385,730.00

Lo anterior lo manifiesto para que su honorable instancia considere que el dato que presenta el encargado de activo fijo no es confiable y mucho menos exacto, los cuales contabilidad los considero como donaciones, ya que tiene nombre de quien los dono y acta o documento de donación El cuadro presentado incluye error en cuanto a las fechas de adquisición de las bienes ya que incluye bienes que datan de 1971 a 1993, fecha en la cual las instituciones del estado no llevaban una contabilidad institucional formal, sino un control presupuestario los bienes adquiridos, previos a la formalización del Sistema contable fueron catalogados y clasificados como parte del patrimonio estatal (cuenta contable no. 81103001), y no como lo dicta la observación de auditoria cuenta no. 811070001 Donaciones y legados. La mayoría de bienes que considera el cuadro presentado como donaciones datan del 30/04/1993 fecha en la cual fue reinaugurado el Hospital Benjamín Bloom posterior reconstrucción por terremoto de 1986. Al consultar el archivo de la Unidad Financiera Institucional no se encuentra con notificaciones donde la Sección de Activo Fijo informe de la donación de equipo. No se ha tomado en cuenta para desvanecer la observación de auditoria las partidas que conforman la cuenta 811070001 Donaciones y legados de bienes corporales" el cual tiene un control por parte del la sección contabilidad; las únicas que no se presentan son las que conforman el saldo inicial de la cuenta al 01 / 01 / 2003 $128,371.21 ya que no existen en los archivos del departamento de contabilidad (anexo comprobantes

contables emitidos por el Sistema SAFI). Si bien es cierto que al realizar la auditoria yo tenia 1 año y 3 meses de ejercer la Jefatura de la Unidad Financiera no soy responsable de las inconsistencias atribuibles a años anteriores a mi gestión, ya que las observaciones a las cuales hoy respondo pertenecen a jefaturas pasadas que no pudieron o no quisieron darle solución a estas observaciones; aun así anexo documentos encontrados que pertenecen a periodos anteriores. Anexo acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda no. 0020 "Aprobación del Manual de Organización para las UFIS Dentro del análisis a dicho acuerdo ejecutivo y en lo concerniente a la organización y ejecución del trabajo de las Unidades Financieras me permito someter a su consideración lo siguiente: En el romano 1 en cuanto a los objetivos específicos del manual establece que uno de ellos es establecer la estructura jerárquica de las unidades Financieras institucionales, definiendo los niveles de autoridad, ya sea lineal o funcional de acuerdo a lo establecido en la Ley AFI, que permita delimitar las obligaciones, responsabilidades y funciones de cada nivel jerárquico. En el Romano IV en cuanto a los puestos tipo de las unidades Financieras Institucionales, los relativos al Jefe de la Unidad Financiera (literal B) atribuciones básicas en ninguna establece la atribución directa del proceso de contabilización o análisis de cuenta contables dentro del proceso financiero SAFI. Siempre en el literal B referente a las atribuciones de los puestos básicos de la Unidad Financiera en lo referente al puesto del Contador Institucional en los numerales 7 y 8 establece claramente "7) Efectuar los análisis financieros respectivos, a ser remitidos a las autoridades institucionales y al SAFI-DGCC de conformidad a los plazo que señala la Ley AFI, "8) Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional. Es importante manifestar que en las descripciones y atribuciones del puesto del Jefe de Unidad Financiera no establece responsabilidades solidarias con el contador institucional, ya que él tiene claramente establecido sus funciones. Anexo además notas donde se puede demostrar que ya se le había llamado la atención por no cumplir varios de las observaciones efectuadas por las auditorias de la Corte de Cuentas de la República. De acuerdo a lo antes expuesto, solicito a su apreciable instancia se tome en cuenta la documentación que expongo para superar los reparos que se me señalan y ya conocidos en el presente caso. ***(...)"***

VI) A folios **300** vuelto, al **301** frente, se encuentra la resolución por medio de la cual se admitieron los escritos presentados por las Licenciadas **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** y **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRON,** a quienes se tuvo por parte en esta Instancia.

VII) A folios **301** vuelto al **302** frente, esta Cámara de conformidad al Artículo 68 Inciso 3° de la Ley de esta Corte, declaró **REBELDE** al señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** por no haber contestado en el término señalado, no obstante haber sido emplazado en legal forma.

VIII) A folios **306** vuelto al **307** frente, esta Cámara de conformidad al Artículo 69 inciso final de la Ley de esta Corte, concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas.

IX) A folios **311** al **312** ambos frente y vuelto, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **LIDISCETH DINARTE HERNANDEZ,** quien al evacuar la audiencia conferida al señor Fiscal General de República, literalmente expreso lo siguiente: **"(...)** *RESPONSABILIDD ADMINISTRATIVA REPARO UNO INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES La Señora Mazariego de Girón en su escrito entre otras cosas refiere que ha mejorado los controles en cuanto al contenido de la información que se ha de contabilizar trayendo como beneficio a diciembre de dos mil doce, se efectúo el análisis de las cifras y los inventarios y se verificó el ajuste pertinente, por otra parte dice que aunque quisiera un ajuste a los saldos contables y los inventarios del año 2010, esto no seria viable...con lo expuesto la suscrita fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene, ya que conforma las inconsistencias existentes en el periodo examinado la cual según la servidora actuante, no es viable realizar el ajuste, por ello ha mejorado los controles al dos mil doce, dos años después del periodo examinado, incumpliendo lo regulado en el Art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Manual Técnico de Administración Financiero Integrado, en el capítulo VIII) literal c.3.2.6 y NTCI específicas del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, en su Art. 69. REPARO DOS NO SE EMITIERON DOCUMENTOS DE LAS MISIONES OFICIAKES QUE CUMPLIERON LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE. De este hallazgo la servidora Actuante señora Medina Valdez, en su escrito entre otras cosas refiere que adjunta planes de trabajo del servicio de transporte del hospital, bitácoras de recorridos de los vehículos en los cuales no anexan los documentos en los cuales se autoriza las misiones oficiales que realizarían en los vehículos señalados, tal como lo regula el art. 4 del Reglamento para controlar el uso de los Vehículos Nacionales, por lo que esta representación fiscal considera que el reparo se mantiene ya que incumplieron con lo regulado por la Ley. REPARO TRES INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE PATRIMONIO De este hallazgo la señora Mazariego de Girón entre otras cosas dice que el cuadro presentado por el encargado de activo fijo presenta inconsistencias en la información ya que no presenta dentro del informe*

la persona donante del bien de activo fijo, refiere que incluye artículos que fueron comprados con fondos del hospital y no incluye algunos bienes que según contabilidad fueron considerados como donación, aduciendo que el dato presentado por el encargado de activo fijo no es confiable...por otra parte argumenta que el cuadro presentado, incluye error en cuanto la fecha de adquisición bienes que datan de 1971 a 1993, fecha que no llevaban una contabilidad Institucional Formal, Con lo expuesto la representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene, ya que confirma que el desorden viene de años atrás, incumpliendo lo regulado en el Art. 195 de Reglamento de la Ley orgánica de la Administración financiera del Estado, lo regulado en el Art. 8 literal c) del la Ley Orgánica de la Administración financiera del Estado, en la que expresa "Establecer Procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera, útil, adecuada, oportuna y confiable"...Ante lo expuesto la representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene. REPARO CUATRO INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA De este hallazgo los servidores actuantes ni presentan seguimientos ni documentación que logre superar el hallazgo, en cuanto al incumplimiento de dos recomendaciones emitidas por la Corte de cuentas de la Republica, al contador institucional que le correspondía cumplir para regularizar los saldos de los estados financieros, incumpliendo lo regulado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que es de la opinión de esta representación fiscal que el reparo se mantiene. Es de hacer mención que en base al Art. 69 Inc. 3 de la Ley de la corte de cuentas de la República a esta representación fiscal se le otorga audiencia con el fin de emitir su opinión jurídica en cuanto a los argumentos y pruebas presentadas por los servidores actuantes, en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, opinión que es basada en el principio de legalidad Art. 11 y 12 de la Constitución de la República, es decir que toda acción atribuible a los reparados tiene que fundarse en la respectivas leyes, normas de acuerdo a cada caso, aprobadas con anterioridad a los hechos (incumplimientos a la Ley respectiva)que se les atribuyen, y como Defensor de los Intereses del Estado en base al Art. 193 No. 1 de la Constitución. Considero que con los argumentos presentados no desvanece los reparos, debido a que la Responsabilidad Administrativa se deviene del incumplimiento a lo establecido, en la ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnica de control interno Específicas del Hospital Benjamin Bloom, Ley y Reglamento de la Administración Financiera del Estado, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, ya que la conducta señalada a los reparados es de inobservancia a la ley, que se adecua a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que

dice..."La Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos, deviene por inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales,"...por las razones antes expuestas, solicito una sentencia condenatoria, en base al art. 69 Inc. 2 de La ley de La Corte de Cuentas. **(...)"**

X) Por Auto de folios **312** vuelto al **313** frente, esta Cámara admitió el escrito presentado por la Licenciada **Lidisceth del Carmen Dinarte Hernández,** teniendo por evacuada la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República; y ordenó dictar la sentencia en el presente Juicio de Cuentas.

XI) Luego de analizadas las explicaciones dadas y documentación presentada por los servidores actuantes, así como la Opinión Fiscal; esta Cámara hace las siguientes consideraciones: **1)** Con respecto al **Reparo Número Uno** con **Responsabilidad Administrativa** relativo a **"Inconsistencias Identificadas en el Subgrupo de Existencias Institucionales. ",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron que el saldo que presenta el Subgrupo Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera, tiene una diferencia de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS ($579,649.12)**, como resultado de la comparación del saldo que presenta el Subgrupo de Existencias Institucionales del Balance de Comprobación por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS ($1,705,363.21),** contra el monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2,285,012.33),** producto de la sumatoria de los saldos que presentan los Inventarios Físicos de Existencias de Bienes, levantados por los cuatro almacenes que funcionan en el Hospital. **Reparo atribuido** a los señores: Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, y **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional; en ese contexto, la Licenciada Mazariego de Girón, manifestó que, se han mejorado los controles internos en cuanto al contenido de la información que se contabiliza, lo que –según ella- trajo como beneficio que al treinta y uno de Diciembre de dos mil doce, se efectuó el análisis de las cifras y los inventarios, y además, se efectuó el ajuste pertinente para poder llevar un control estricto de los saldos de almacenes a partir de esa fecha, lo que comprueba con la Partida Contable No. 1/13222, emitida al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así como con el Cuadro de Análisis de Cifras Contables, previas al Cierre e

Inventarios de los Almacenes, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Por su parte la **Fiscalía General de la República, arguyó que,** con lo expuesto, el reparo se mantiene, ya que confirma las inconsistencias existentes dos años después del período examinado. Los suscritos verificamos la documentación a la que hace referencia la funcionaria involucrada, la cual corre agregada de folios 119 a folios 247, lo que constituye prueba de descargo en el proceso administrativo, pues es precisamente la Partida Contable 1/13222, juntamente con su cuadro de análisis de cifras contables, emitidas previas al cierre e inventarios de los almacenes, todo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La referida Partida tal como lo expresa la funcionaria actuante, fue realizada atendiendo la observación de Auditoría, los cuales se realizaron con el fin de lograr conciliar los datos reflejados entre el Subgrupo Existencias Institucionales del Balance de Comprobación contra los saldos que presentan los Inventarios Físicos de Existencias de Bienes, levantados por los cuatro almacenes que funcionan en el Hospital; por lo que, analizadas las evidencias presentadas, esta Cámara considera que si bien es cierto la Auditoria Financiera practicada al Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, encontró condiciones reportables al momento de evaluar los Estados de Situación Financiera, estableciendo la diferencia antes aludida, también es cierto que esa es una observación que difícilmente puede subsanarse en el transcurso de la auditoria previo a la lectura del Informe Definitivo; en virtud de lo anterior, la referida Partida de Ajuste y sus registros de los consolidados específicos aplicados en ajuste, demuestran en esta instancia que la servidora actuante que los ha presentado, ha realizado gestiones que están a su alcance para superar la condición reportada por el Auditor, lo cual es valorado de manera favorable, por lo que el Reparo se desvanece; en el caso del señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** quien se desempeñó como Contador Institucional, se advierte que éste fue declarado Rebelde, razón por la cual no ejercicio su Derecho de Defensa; sin embargo, por el Principio de Comunidad de la Prueba, los argumentos vertidos por la Jefa del Departamento Financiero Contable, le favorecen en sentido positivo, por lo que también se le absuelve del presente Reparo. **2)** Con respecto al **Reparo Número Dos** con **Responsabilidad Administrativa** consistente en **"No se emitieron los Documentos de las Misiones Oficiales que cumplieron los Vehículos de Transporte.",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron durante el proceso de auditoría que se omitió la emisión del documento mediante el cual se autorizan las misiones oficiales que realizaron los equipos de transporte propiedad del Hospital, cuando se trasladaron a diferentes destinos en cumplimiento de las misiones que se les asignaron fuera del área urbana. **Reparo atribuido** a la Licenciada **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** Jefe División Administrativa, Servicios

Generales; quien al respecto manifestó que adjunta copia de los planes de trabajo del servicio de transportes del hospital, para los meses de febrero, octubre y diciembre del año dos mil diez, planes de trabajo –que según ella- muestran los turnos programados para cada recurso humano, a excepción del Jefe de Transporte señor Jesús Cerritos Velázquez, quien tiene asignado horario de 7.30 am a 3.30pm de lunes a viernes, por lo que –agrega- que por la falta de motoristas, dicho señor, también conduce los vehículos del hospital, argumenta además, que en el caso de la ambulancia Mercedes Benz, dicha ambulancia está equipada para el traslado del recién nacido crítico, de otros hospitales públicos hacia el Hospital Bloom y viceversa, la cual únicamente es manejada por el Jefe de Transportes debido a que él es el único que ha recibido las capacitaciones al respecto, ello siempre por la falta de recurso humano; agrega además, que los motoristas asignados a dicho servicio tienen horario rotativo, de lunes a domingo, en diferentes horarios diurnos y nocturnos de 6pm a 6am., como lo muestra el plan de cada mes; asimismo, que los motoristas que manejan los vehículos a diario, son los que están programados para ese día, por consiguiente el personal que goza de día libre, o vacación, no tiene autorización para conducir ningún vehículo del hospital en dicho periodo; entre otros detalles que agrega a su explicación; así mismo anexa copia de los reportes de recorrido de los vehículos que se incluyen en el reparo. **La Representación Fiscal** en torno al presente Reparo, manifestó que, la servidora actuante señora Medina Valdez, en su escrito entre otras cosas refiere que adjunta planes de trabajo del servicio de transporte del hospital, así como bitácoras de recorridos de los vehículos, pero no anexa los documentos en los cuales se autoriza las misiones oficiales que realizarían los vehículos señalados. **De lo expuesto por las partes procesales,** esta Cámara determina que la condición reportada por el Auditor está orientada a la omisión del documento mediante el cual se autoriza las misiones que realizaron los equipos de transporte propiedad del Hospital, relacionados en el Pliego de Reparos; en ese sentido, las explicaciones expuestas por la señora Jefe de la División Administrativa, Servicios Generales, se refieren a que presenta planes de trabajo del servicio de transportes del hospital, entre otros; por lo tanto, se determina a juicio de los suscritos, que de la simple lectura de la misma, resulta ser impertinente, ya que la disposición establecida en el Artículo 4 del Reglamento para controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, respecto de los vehículos clasificado de uso administrativo, general u operativo, expresa claramente que esta Corte, verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles, asimismo, esa autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello; b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial

específica, y no se admitirán autorizaciones permanentes; c) Que se indique concretamente la misión a realizar; d) Que se mencione la fecha de la autorización y la misión en referencia; e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo; y f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requieran de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito; en ese orden de ideas, la documentación presentada por la señora Medina Valdez, en su carácter de Jefe de la División Administrativa, Servicios Generales del referido Hospital, consistente en **planes de trabajo del servicio de transporte del hospital, así como bitácoras de recorridos de los vehículos,** no justifican los requisitos mínimos que de manera obligatoria exige la disposición antes indicada, razones suficientes para la emisión de un fallo condenatorio, en los términos en los cuales los solicita la Representación Fiscal; en tal sentido se le impondrá una multa atendiendo los criterios establecidos en el Artículo 54, 61 y 107 de la Ley de esta Corte, equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo mensual devengado por la funcionaria al momento en que sucedieron los hechos, por lo que el Reparo se confirma. **3)** Con respecto al **Reparo Número Tres** con **Responsabilidad Administrativa** relativo a **"Inconsistencias identificadas en el Subgrupo de Patrimonio",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron durante el proceso de auditoría que en el Subgrupo de Patrimonio del Estado de Situación Financiera, específicamente en la Cuenta Donaciones y Legados de Bienes Corporales, se refleja un saldo de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($5,192,905.56)**, el cual no es consistente con la información generada por el Encargado de Activo Fijo, quien presenta registros de donaciones hasta por un monto de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS ($8,410,875.05),** resultando una diferencia de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3,217,969.49),** con respecto a la información contable. **Reparo atribuido a los señores:** Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable y **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional. En lo concerniente a este Reparo, la Licenciada Mazariego de Girón, manifestó que, el cuadro presentado por el encargado de activo fijo (dependencia directa del Departamento de Mantenimiento) presenta inconsistencias en la información ya que –según ella-, no presenta dentro de dicho informe "quien fue" la persona o institución donante del bien o activo fijo; asimismo,

que se Incluyen algunos artículos que fueron comprados con fondos del Hospital, lo cual al realizar un compromiso presupuestario deja de ser donativo y pasa a ser parte del patrimonio institucional adquirido, lo que cita como ejemplo; por lo que –para ella- dicho informe no es confiable ni exacto, los cuales contabilidad los consideró como donaciones, ya que tiene nombre de quien los donó y acta o documento de donación; asimismo, expresa que el referido cuadro presentado incluye error en cuanto a las fechas de adquisición de los bienes ya que incluye bienes que datan de mil novecientos setenta y uno a mil novecientos noventa y tres, fecha en la cual las instituciones del estado no llevaban una contabilidad institucional formal, sino un control presupuestario de los bienes adquiridos. También expresa que, previos a la formalización del Sistema Contable, fueron catalogados y clasificados como parte del patrimonio estatal (cuenta contable no. 81103001), y no como lo dicta la observación de auditoria cuenta no. 811070001 Donaciones y Legados, aduciendo que la mayoría de bienes que considera el cuadro presentado como donaciones, datan del treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en el cual fue reinaugurado el Hospital Benjamín Bloom, posterior reconstrucción por terremoto de mil novecientos ochenta y seis. Por otra parte, manifiesta la servidora actuante que, al consultar el archivo de la Unidad Financiera Institucional, no existen notificaciones en la cual la Sección de Activo Fijo, informe de la donación de equipo, y que –para ella- no se ha tomado en cuenta para desvanecer la observación de auditoria las partidas que conforman la cuenta 811070001 Donaciones y Legados de Bienes Corporales, anexando comprobantes contables emitidos por el Sistema SAFI). Así también, hace mención que a la fecha de auditoría, tenía un año y tres meses de ejercer la Jefatura de la Unidad Financiera, por lo que considera que no es la responsable de las inconsistencias atribuibles a años anteriores a su gestión, ya que las observaciones a las cuales hoy responde, pertenecen a jefaturas pasadas que no pudieron o no quisieron darle solución a dichas observaciones; no obstante lo anterior, anexa documentos encontrados que pertenecen a periodos anteriores, entre éstos los siguientes: Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 0020 "Aprobación del Manual de Organización para las UFIS"; del cual en lo concerniente a la organización y ejecución del trabajo de las Unidades Financieras expresa que, en el Romano I, relacionado a los objetivos específicos del Manual, éste establece, que la estructura jerárquica de las Unidades Financieras Institucionales, definiendo los niveles de autoridad, ya sea lineal o funcional de acuerdo a lo establecido en la Ley AFI, que permita delimitar las obligaciones, responsabilidades y funciones de cada nivel jerárquico; el Romano IV en cuanto a los puestos tipo de las Unidades Financieras Institucionales, los relativos al Jefe de la Unidad Financiera (literal B) atribuciones

básicas, sostiene que, en ninguna establece la atribución directa del proceso de contabilización o análisis de cuenta contables dentro del proceso financiero SAFI, agregando además que, el literal B referente a las atribuciones de los puestos básicos de la Unidad Financiera en lo referente al puesto del Contador Institucional en los numerales 7 y 8 establece claramente: 7) Efectuar los análisis financieros respectivos, a ser remitidos a las autoridades institucionales y al SAFI-DGCC de conformidad a los plazo que señala la Ley AFI, "8) Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional, arguyendo que, -para ella- es importante dejar establecido que en las descripciones y atribuciones del puesto del Jefe de Unidad Financiera, no establece responsabilidades solidarias con el Contador Institucional, ya que él tiene claramente establecido sus funciones; y que anexa notas con las cuales demuestra, los llamados de atención al Contador Institucional, por no cumplir varias de las observaciones efectuadas por las auditorias de esta Corte. **Por su parte, la Representante de la Fiscalía General de la República,** en relación a los comentarios de las servidora actuante, arguyó que, el reparo se mantiene, -según ella- por que confirma que el desorden viene de años anteriores. Art. 195 de Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, así como lo regulado en el Art. 8 literal c) del la Ley Orgánica de la Administración financiera del Estado, en la que expresa "Establecer Procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera, útil, adecuada, oportuna y confiable". **De lo expuesto por las partes** procesales, esta Cámara considera que en el caso de la señora Mazariego de Girón, Jefe del Departamento Financiero Contable, sus explicaciones vertidas en esta Instancia, resultan ser atendibles, ya que como muy bien lo expresa, estamos en presencia de bienes que datan de mil novecientos setenta y uno a mil novecientos noventa y tres, fecha en la cual las instituciones del estado no llevaban una contabilidad institucional formal, sino un control presupuestario de los bienes adquiridos. También aduce, que la mayoría de bienes que considera el cuadro presentado como donaciones, datan del treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en el cual fue reinaugurado el Hospital Benjamín Bloom, posterior a la reconstrucción por el terremoto de mil novecientos ochenta y seis. En ese orden de ideas, es importante valorar que a la fecha de la Auditoría la referida funcionaria, tenía un año y tres meses de ejercer la Jefatura de la Unidad Financiera, y efectivamente, al revisar los Papeles de Trabajo, específicamente el ACR 10 determinamos que en estos se refleja en la columna de los años, desde el dos mil dos hasta el año dos mil nueve, lo que constituye una justificación favorable para desvincularle de un proceso contable que históricamente ha reflejado inconsistencias, hasta la fecha del periodo auditado. Por otra parte, se valoró el

Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales (UFIS), y efectivamente, en el Romano IV en lo relativo a los Puestos Tipos de la Unidades Financieras Institucionales, se encuentra en el literal B las funciones que desempeñan el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y entre las atribuciones básicas, ninguna establece la atribución directa del proceso de contabilización o análisis de cuenta contables dentro del proceso financiero SAFI; contrario a lo anterior, encontramos las atribuciones básicas del responsable del área de Contabilidad Gubernamental, que es el Contador Institucional, y los numerales 7 y 8 claramente, establecen: "(...) *7) Efectuar los análisis financieros respectivos, a ser remitidos a las autoridades institucionales y al SAFI-DGCC de conformidad a los plazo que señala la Ley AFI";* y "*8) Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional";* en ese contexto, los suscritos consideramos que las inconsistencias identificadas por el Auditor, son actividades eminentemente contables, que infringen lo estipulado en los Artículos 195, inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establece: **"***Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.***"**, así como en lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII. Literal C.3.2.6) VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: **"**Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.**"**; en ese sentido, es importante establecer que el señor Ventura, Contador Institucional, no ejerció su Derecho de Defensa, no obstante, procedimos a revisar el ACR 10, y efectivamente comprobamos que la Jefe Financiera Institucional(Licenciada Mazariego de Girón) si giró instrucciones al Contador Institucional (señor Ventura), para que en lo sucesivo se controle la cuenta que hoy es objeto de observación, misma que se encuentra anexada a folios 273 de este Juicio de Cuentas, por lo que aunado a lo anterior, determinamos que de la simple lectura de las disposiciones antes invocadas, procede confirmar la responsabilidad, por el incumplimiento de sus deberes al señor Contador, e imponerle una multa correspondiente al Diez por Ciento (10%) del Sueldo Mensual Devengado por dicho funcionario, por la inobservancia a las normativas aplicables, todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 54, 61 y 107 todos de la Ley de la Corte

de Cuentas de la República; contrario a lo anterior, y en el marco de las facultades que el artículo 69 de la Ley de esta Corte le concede a los juzgadores y la aplicación de la Sana Crítica establecida en el Artículo 13 del Reglamento para la aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa, procede absolver a la Licenciada Mazariego de Girón de la responsabilidad atribuida en el presente Reparo. **4)** En lo atinente al **Reparo Número Cuatro** con **Responsabilidad Administrativa** consistente en **"Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas",** en el cual los señores Auditores de esta Corte, determinaron que no se dio cumplimiento a dos de las seis recomendaciones de auditoria establecidas en el Informe de la Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, siendo estas las siguientes: **Recomendación No.1** Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que por medio de la Jefa de la División Administrativa, ordene al Encargado de Activo Fijo implementar un Registro Auxiliar Administrativo para el control de los Bienes de Activo Fijo, que contenga la información necesaria para conciliar dicho registro con los saldos contable, y por medio de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad, conciliar las cifras del Grupo de Inversiones en Bienes de Uso de $60,699,095.25, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2009, y efectuar los asientos contables correspondientes, a efecto de que el mencionado registro auxiliar de bienes sirva de soporte de las cifras de los estados financieros; y, **Recomendación No. 2** Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, que por medio de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad que efectúe un análisis del movimiento y los saldos de las cuentas que componen el Subgrupo de Existencias Institucionales, a efecto de establecer las operaciones no contabilizadas, conciliar la cifra de $5,077,308.87 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, y contabilizar las operaciones necesarias, debidamente documentadas, a efecto de reflejar cifras reales en los estados financieros que se emitan; las inconsistencias se detallan:

CODIGO	PRODUCTOS	BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2009	INVENTARIO AL 31-12-2009	DIFERENCIA
23001	Productos Alimenticios y Forestales	$ 32,070.66	$ 17,806.53	$ 14,264.13
23103	Productos Textiles y Vestuarios	$ 119,451.67	$ 31,218.63	$ 88,233.04
23105	Materiales Oficina, Productos Papel e Impresos	$56,568.88	$ 10,080.58	$ 46,488.30
23107	Productos de Cuero y Caucho	$ 4,714.25	$ 6,614.04	($ 1,899.79)
23109	Productos Químicos	$ 2,898,245.12	$ 1,190,423.08	$ 1,707,822.04
	Combustibles y Lubricantes	$ 353,584.09	$ 15,331.88	$ 338,252.21
23111	Minerales y Productos Derivados	$ 29,668.47	$33,477.37	($ 3,808.90)
23113	Materiales de Uso y Consumo	$ 1,128,646.92	$ 402,881.24	$ 725,765.68

23115	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$325,934.17	$ 176,521.74	$ 149,412.43
23117	Bienes Muebles	$ 128,424.64	$ 125.40	$ 128,299.24
	TOTALES	$ 5,077,308.87	$ 1,884,480.49	$ 3,192,828.38

Reparo atribuido al señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional, quien no se mostró parte en esta Instancia, siendo declarado Rebelde. **Al respecto, la Representante de la Fiscalía General de la República,** expresó que de este hallazgo los servidores actuantes ni presentan seguimientos ni documentación que logre superar el hallazgo. Ante tal situación, los Suscritos Jueces analizamos los Papeles de Trabajo, en vista de lo estipulado en el Artículo 47 Inc. 2º de la Ley de la Corte de Cuentas, el cual establece que: "Los hallazgos de auditoria, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios". Al respecto, en relación a las Recomendaciones en comento, constatamos que: En cuanto a la primera de las recomendaciones, el señor Víctor Manuel Ventura Hernández, Contador Institucional; con fecha catorce de noviembre de dos mil doce, informa al Jefe de Equipo de Auditoría de esta Corte, que en cuanto a la recomendación 1, a la fecha antes relacionada, seguían trabajando con la finalidad de subsanar la observación determinada, debido a que no tenían la información necesaria para conciliar el Registro Auxiliar Administrativo; y siendo que a la fecha han transcurrido más de cuatro años, y no existe evidencia de haber subsanado la observación, se advierte, que en el presente reparo, nos encontramos ante la presencia de una reincidencia, en ese sentido, de conformidad el Artículo 107 inc. 4º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la multa se incrementará. En consecuencia es procedente condenar por Responsabilidad Administrativa; cabe señalar que la imposición de la multa por este señalamiento a Juicio de los Suscritos, constituyó el incumplimiento a las recomendaciones provoca falta de regularización de los saldos contables con los saldos de los almacenes; al 31 de diciembre de 2010; y tomando en consideración la jerarquía del funcionario actuante, es procedente sancionarlo con un Veinte por Ciento (20%) de su sueldo devengado al momento que ocurrieron los hechos durante el proceso de auditoría. Y, en cuanto a la recomendación 2 el ajuste realizado en Partida Contable No. 113222 juntamente con su cuadro de análisis de cifras contables, emitidas previas al cierre e inventarios de los almacenes, todo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y que corre agregada a folios 119 la cual fue presentada en esta instancia por la Licenciada Miriam Mazariego de Girón, Jefe del Departamento Financiero Contable, determina la regularización de los saldos contables con los saldos de los Almacenes al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo que esta Cámara considera que si bien es cierto la Auditoria Financiera practicada al Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, encontró condiciones reportables al momento

de evaluar los Estados de Situación Financiera, estableciendo la diferencia antes aludida, también es cierto que esa es una observación que difícilmente puede subsanarse en el transcurso de la auditoria previo a la lectura del Informe Definitivo; en virtud de lo anterior, la referida Partida de Ajuste y sus registros de los consolidados específicos aplicados en ajuste, demuestran que se realizaron gestiones para superar la condición reportada por el Auditor, lo cual es valorado de manera favorable, por lo que dicha observación se desvanece, en favor del señor Contador.

POR TANTO: De conformidad con el Artículos 195 numeral 3º de la Constitución de la República; 3,15,16 inciso primero, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y 215, 216, 217, y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) ABSUELVANSE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el **Reparo Uno** a los señores: Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, y **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional; **2) CONDENANSE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el **Reparo Dos,** a la Licenciada **ELIZABETH MEDINA VALDEZ,** Jefe División Administrativa, Servicios Generales, a pagar la cantidad de **Doscientos Ochenta y Cinco Dólares con Veinticuatro Centavos ($285.24),** valor que corresponde al **Diez por Ciento (10%)** del Sueldo Mensual devengado por la servidora actuante, durante el período auditado, según lo establecido en el Artículo 107 inciso primero de la Ley de esta Corte; **3) CONDENASE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el **Reparo Tres,** al señor: **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional, a pagar la cantidad de **Ciento Dieciséis Dólares con Noventa y Dos Centavos ($116.92),** valor que corresponde al **Diez por Ciento (10%)** del Sueldo Mensual devengado por el servidor actuante, al momento en que sucedieron los hechos, según lo establecido en el Artículo 107 inciso primero de la Ley de esta Corte; y **ABSUELVASE** a la Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN, Jefe Departamento Financiero Contable,** de la **Responsabilidad Administrativa** determinada en el presente Reparo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de esta Corte; **4) a) CONDENASE** por la **Responsabilidad Administrativa** determinada en la recomendación 1, del **Reparo Cuatro** al señor **VICTOR MANUEL VENTURA CORNEJO,** Contador Institucional, a pagar la cantidad de **Doscientos Treinta y Tres Dólares con Ochenta y Tres Centavos ($233.83)** valor que corresponde al **Veinte por Ciento(20%)** del sueldo mensual devengado por el servidor actuante, al momento en que sucedieron los hechos, según lo establecido en el Artículo 107 inciso cuarto de la Ley de esta Corte; y **b)**

ABSUELVASE al referido señor por la responsabilidad administrativa determinada por la recomendación 2, del **Reparo Cuatro,** del presente Juicio de Cuentas; **5)** Apruébese la cuenta de la Licenciada **MIRIAM MAZARIEGO DE GIRÓN,** Jefe Departamento Financiero Contable, en relación a su cargo y período auditado, en relación al **Informe de Auditoría Financiera** realizada al **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; 6)** Queda pendiente de aprobación las actuaciones de las personas condenadas, en relación a su cargo y periodo auditado en tanto no se verifique el cumplimiento de este fallo en relación al **Informe de Auditoría Financiera** realizada al **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom,** practicado por la **Dirección de Auditoría Siete** de esta Corte, período comprendido del **uno de enero** al **treinta y uno de diciembre de dos mil diez. HÁGASE SABER.-**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Ante Mí,

Secretaria de Actuaciones

Exp. JC-III-040-2013
Ref. Fiscal N° 189-DE-UJC-6-2013
Institución: Hospital Nacional de Niños "Benjamin Bloom"
4

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.

No habiendo interpuesto Recurso de Apelación de la Sentencia Definitiva emitida a las **quince** horas con **cuarenta** minutos del día **dos** de **octubre** de **dos mil catorce,** agregada a folios **316** vuelto al **326** frente, dentro del término legal en el Juicio de Cuentas **JC-III-040-2013,** seguido en contra de los señores: **Licda. Miriam Mazariego de Girón,** Jefe Departamento Financiero Contable; **Licda. Elizabeth Medina Valdez,** Jefe de División Administrativa, Servicios Generales; y **Víctor Manuel Ventura Cornejo,** Contador Institucional, todos los funcionarios antes relacionados, actuaron en el **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom,** durante el período comprendido entre el **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez;** según **Informe de Auditoría Financiera,** practicado a la referida Institución, por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte, durante el período señalado; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo **70 Inciso 3º** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República **Declárase Ejecutoriada la Sentencia.-** Líbrese la Ejecutoria correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR C.A.

Ante Mí

Secretario de Actuaciones

Exp. JC-III-040-2013
Ref. Fiscal N° 189-DE-UJC-6-2013
Institución: Hospital Nacional de Niños "Benjamin Bloom"
4

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

SAN SALVADOR, MARZO DEL 2013

13 K°

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	**1**
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA	1
1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	2
1.4 ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
1.5.1 Tipo de opinión del dictamen	
1.5.2 Sobre aspectos financieros	
1.5.3 Sobre aspectos de control interno	
1.5.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	
1.5.5 Análisis de informes de auditoría interna y de firmas privadas	
1.5.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	
1.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	**4**
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	**6**
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	**8**
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS	**22**
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	**22**
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	**22**

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Diretor Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado auditoría a los estados financieros del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, es una institución pública de servicio, con carácter autónomo y personería jurídica; está adscrito al Ministerio de Salud Pública y clasificado en el Reglamento General de Hospitales como Hospital de Segundo y Tercer Nivel. Este Hospital está dedicado a brindar servicios de salud a niños de 0 a 12 años con afecciones complicadas que no pueden ser atendidas en otros centros de salud, también brinda la atención de emergencias las 24 horas suscitadas por desastres, accidentes y otros que requieran una atención inmediata. El centro hospitalario es dirigido por un Director General con Especialidad en Pediatría, quien es su representante legal.

1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA

Egresos

Código	Concepto	Presupuestado	Devengado
51	Remuneraciones	$ 15,323,535.00	$ 15,318,846.53
54	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 6,168,713.49	$ 6,168,705.80
55	Gastos Financieros y Otros	$ 24,293.08	$ 24,292.84
61	Inversiones en Activo Fijo.	$ 120,109.43	$ 120,108.74
TOTALES		$ 21,636,651.00	$ 21,631,953.91

Ingresos

Código	Concepto	Presupuestado	Devengado
14	Venta de Bienes y Servicios	$ 1,254,888.07	$ 1,222,508.64
15	Ingresos Financieros y Otros	$ 19,403.00	$ 20,319.36
16	Transferencias Corrientes	$ 20,362,359.93	$ 20,370,120.96
TOTALES		$ 21,636,651.00	$ 21,612,948.96

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

a) OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

b.1 Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

b.2 Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y emitir el informe correspondiente.

b.3 Realizar pruebas de cumplimiento para determinar si la Entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables y elaborar el respectivo informe.

b.4 Evaluar los resultados obtenidos por la unidad de auditoría interna y por firmas de auditoría externa, así como verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los Estados Financieros preparados por el Hospital, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada.

1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría, obtuvimos los resultados siguientes:

1.5.1 Tipo de Opinión del Dictamen.

Dictamen con Salvedad.

1.5.2 Sobre Aspectos Financieros.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron condiciones reportables que tienen un efecto negativo en las cifras presentadas en los estados financieros del Hospital, por un monto de $3,797,618.61, las cuales han sido incorporadas en los hallazgos 1 y 3 sobre aspectos de cumplimiento legal.

1.5.3 Sobre Aspectos de Control Interno.

No identificamos aspectos que involucraran al Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.5.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las instancias de incumplimiento legal que se detallan a continuación:

1. Inconsistencias en el Subgrupo de Existencias Institucionales.
2. No se emitieron los documentos que respaldan las Misiones Oficiales.
3. Inconsistencias en el Subgrupo de Patrimonio.
4. Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas.

1.5.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

Se analizaron los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al período sujeto a examen, los cuales no contienen resultados que ameriten ser incorporados en nuestro informe de auditoría.

Respecto a Informes de Firmas Privadas de Auditoría, encontramos que para el período auditado el Hospital no contrató este tipo de servicios, por no estar obligado legalmente.

1.5.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

A efecto de dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores, se analizó el Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el cual contiene siete recomendaciones, de las cuales a dos no se les dio el cumplimiento respectivo, por lo que se ha incorporado en el presente informe el Hallazgo No.4, sobre aspectos de cumplimiento legal.

1.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la auditoría, con el propósito de obtener comentarios y evidencias relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de valorar las respuestas expresadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Diretor Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos observaciones que afectan las cifras de los estados financieros auditados, que totalizan la cantidad de $3,797,618.61, las cuales has sido desarrolladas como hallazgos números 1 y 3, sobre aspectos de cumplimiento legal.

En nuestra opinión, excepto por los condiciones detalladas anteriormente, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, el resultado de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA SIETE
SUBDIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera auditada correspondiente al período 2010, fue la siguiente:

Estado de Situación Financiera

Estado de Rendimiento Económico

Estado de Ejecución Presupuestaria

Estado de Flujo de Fondos

Y sus respectivas notas explicativas.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Director Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro

juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA SIETE
SUBDIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4. 1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Álvaro Hugo Salgado Roldán
Director Médico de Hospital Especializado
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las instancias de incumplimiento legal que se detallan a continuación, de las cuales la 1 y 3 tienen efecto importante en las cifras de los estados financieros auditados:

1. Inconsistencias en el Subgrupo de Existencias Institucionales.
2. No se emitieron los documentos que respaldan las Misiones Oficiales.
3. Inconsistencias en el Subgrupo de Patrimonio.
4. Incumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas.

Excepto por los casos descritos anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el hospital, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
SUBDIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Hallazgo No. 1

INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES.

Comprobamos que el saldo que presenta el Subgrupo Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera, tiene una diferencia de $579,649.12, como resultado de la comparación del saldo que presenta el Subgrupo de Existencias Institucionales del Balance de Comprobación por un monto de $1,705,363.21, contra el monto de $2,285,012.33, producto de la sumatoria de los saldos que presentan los Inventarios Físicos de Existencias de Bienes, levantados por los cuatro almacenes que funcionan en el Hospital.

Código Contable	Nombre de la Subcuenta	Balance de Comprobación al 31/12/10	Inventario Físico al 31/12/10	Diferencia Resultante
23101001	Productos Alimenticios para Personas	$ 112,859.25		
23101003	Productos Agropecuarios y Forestales	$ 140.47		
23103001	Productos Textiles y Vestuarios	$ 117,731.53		
23105001	Productos de Papel y Cartón.	$ 91,443.49		
23105002	Materiales de Oficina.	$ 8,829.08		
23105003	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	$ 150.00		
23107001	Productos de Cuero y Caucho	$ 5,020.71		
23107003	Llantas y Neumáticos	$ 2,537.67		
23109001	Productos Químicos	$ 245,535.22		
23109002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	$ 616,939.31		
23109003	Combustibles y Lubricantes	$ 25,568.03		
23111001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	$ 549.62		
23111002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	$ 24,195.00		
23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico	$ 123,314.34		
23113002	Materiales Informáticos	$ 502.10		
23113004	Materiales Eléctricos	$ 19,091.33		
23115001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	$ 215,783.47		
23115099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$ 28,397.87		
23117001	Mobiliarios	$ 11,428.75		
23117002	Maquinarias y Equipos	$ 1,628.31		

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

23117003	Equipos Médicos y de Laboratorios	$ 19,207.97		
23117004	Equipos Informáticos	$ 34,509.69		
	T O T A L E S	$ 1,705,363.21	$2,285,012.33	($579,649.12)

El Art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

En el Art. 8, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, respecto a los objetivos del SAFI, expresa: "Establecer procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, para la toma de decisiones y para la evaluación de la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII. Literal C.3.2.6) VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Decreto No. 14, de fecha 14 de agosto de 2008, Diario Oficial 165 Tomo No. 380, publicado el 4 de septiembre de 2008, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, establece:

Art. 69 "Será responsabilidad del Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) evaluar constantemente los resultados de los registros financieros que se generen, para que el producto sea confiable y oportuno, propiciando una buena gestión financiera que sirva de herramienta para la toma de decisiones; a fin que se logren los objetivos institucionales."

La deficiencia se debe a que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, (Departamento Financiero Contable) y el Contador Institucional, no realizaron las respectivas validaciones de saldos que les permitiera determinar la razonabilidad y pertinencia de la información que se genera en dicha área, la cual es reflejada en los estados financieros institucionales.

Consecuentemente, la información financiera-contable que se genera en la Unidad Financiera Institucional, no es confiable, ya que no refleja la realidad de las existencias físicas en los almacenes, tampoco es oportuna para la toma de decisiones por parte de la Administración del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefatura del Unidad Financiera Institucional (Departamento Financiero Contable), en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, manifestó: "Se es consciente del problema de la inconsistencia que refleja el Subgrupo de Existencias al 31 de diciembre de 2010, y es a raíz de esto que se comenzó con el proyecto de análisis y mejora de las cifras que reflejan estados financieros de forma integral, no solo al rubro de existencias sino a otras áreas también.

Dentro de la mejora que se planeó para esta área, estaba también la participación más activa de la Unidad Financiera en la creación del SINALBO (Sistema Integrado de Almacenes y Bodegas) donde se logró que los vales de salida y las notas de ingreso llevaran integrado el específico presupuestario, lo que facilitó a partir de cierto momento el análisis de los inventarios y cifras financieras.

Es de reconocer que durante el 2010, se detectó la deficiencia que los señores auditores destacan en el párrafo 3º de la nota en referencia, donde establecen que el área de almacenes, no tiene agrupado los bienes como los reflejan los estados financieros, a lo que se puede ampliar diciendo que este problema no solo no lo agrupaba, sino que lo entorpecía y hacía que se invirtiera tiempo en la asignación del específico presupuestario.

Otra de las cosas que agudizó el problema del diferencial en las existencias, es el flujo lento de información entre los Almacenes y el Departamento de Contabilidad, el cual ya ha sido regulado y ha mejorado en gran manera.

Ya en el 2011, se mejoró la calidad de la información pero no ha sido suficiente ya que siempre se presentan algunas deficiencias de información, debido a que el hospital no solo compra bienes para existencias, sino que recibe donaciones y transfiere a otros establecimientos de salud como parte del sistema nacional de hospitales nacionales, a lo que se está buscando la mejora total a través de las siguientes acciones:

- Asignar la función del control de los movimientos de existencias institucionales a un solo recurso de la unidad.
- Realizar una coordinación entre la División Administrativa, Almacenes y Bodegas y la UFI en cuanto a la generación mensual de información, y ya no semestral como se ha hecho en años anteriores.
- Establecimiento de un reporte de cuadre de cifras con datos de existencias con cifras financieras, denotando los factores que hacen inconsistencia al mes de análisis.

Es de manifestar además que el problema de la inconsistencia de cifras financieras con datos de Almacenes, ha sido un problema heredado de gestiones de jefaturas

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

anteriores, ya que haciendo revisión de observaciones de auditorías de los años anteriores, dichos procesos no observaron esta deficiencia organizativa y de trasgresión de la normativa SAFI citada en su nota, lo que denotó una aceptación del estado de las cifras y de los procesos existentes."

La Guardalmacén de Insumos Diversos mediante nota de fecha 4 de febrero de 2013, comentó: "Al respecto es importante mencionar que mi persona en el ejercicio auditado realizó inventarios conforme la ley estipula, mismos que envié copia en su oportunidad a la UFI, y a las autoridades del hospital. Cuando se realizan los preparativos para el inventario notifico con antelación las fechas en que se llevará a cabo para los fines pertinentes y para que pueda estar presente un delegado ajeno al almacén, para presenciar el levantamiento del inventario.

...En el ejercicio auditado, aclaro que después de haber realizado el inventario de los dos semestres de ese año, y haber entregado toda la documentación correspondiente, no recibí por parte de la UFI notificación alguna que dichos informes no fueran válidos o con alguna observación, por tal razón se continúa con los movimientos de entradas y salidas del año 2011.

Por lo que deduzco que las inconsistencias encontradas son relacionadas con el manejo contable, debido a que la clasificación institucional es diferente con la del Almacén de Insumos Diversos; al referirnos a las cuentas de existencia de productos, la base para este control son los cuadros básicos de insumos del Ministerio de Salud y los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del MINSAL, autorizado por la actual Ministra de Salud y recibido en el almacén a través del Jefe de Unidad de Almacenes del MINSAL actualizado el 9 de Agosto de 2011. En base a lo expresado en los párrafos anteriores, como Guardalmacén no puedo disponer y responder más allá de la información oficial de productos que se me ha autorizado administrar, de lo cual existen todos los documentos de respaldo como son inventarios, notas de ingreso, facturas, actas vales de salida y vales electrónicos.

Desde antes del año 2000 y hoy en día el almacén genera información que apoya los procesos de obtener anualmente el presupuesto, ya que mensualmente se emite un reporte llamado Sistema de Información Gerencial (SIG), el cual es un soporte a nivel institucional que se envía al MINSAL. Este informe ha sido validado por las autoridades de turno y las anteriores administraciones; a nivel interno se generan otros informes que sirven de apoyo a la jefatura inmediata UACI, Administración y Dirección para la toma de decisiones en cuanto a los procesos que en determinado momento son necesarios realizar como es la adquisición de insumos, consumo de productos, transferencias, etc. Por parte de las autoridades superiores y jefes inmediatos no recibí un reclamo puntual donde establezca que no es confiable y oportuna la información generada en este almacén, por lo contrario me han expresado su confianza y conformidad en los reportes..."

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Jefe del Almacén de Mantenimiento, manifestó lo siguiente: "En Primer lugar, deseo manifestar que no se me informó como a los demás almacenes de este hospital sobre este hallazgo en su momento, negándome el derecho de audiencia, de opinión y comentarios según el Articulo No. 33 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, ha sido hasta que se ha preparado el presente borrador del examen en mención practicado a este hospital, que se me ha informado y se me pide evidencias, explicaciones y comentarios al respecto, razón por la cual en dicha nota y referencia en mención, que no aparecen comentarios de su servidor, como responsable del Almacén de Materiales para Mantenimiento.

Deseo argumentar que ante este hallazgo de que no son congruentes las cifras de los Inventarios que presentan los Almacenes con los que ostenta la Unidad Financiera, considero que el hallazgo no es muy congruente con relación a los almacenes, ya que en el momento de realizar dicho examen los Sres. Auditores solicitaron los reportes de inventario al 31 de Diciembre de 2010, de todos los almacenes, lo cual es un dato congruente sobre los registros desarrollados en cada uno de estos.

Como responsable de este almacén reporto dos inventarios semestrales por cada año según lo establece la ley, y es por ese valor monetario en bienes que resguardo, por el cual se me debe cuestionar y debo responder. Además deseo exponer que no se debe de mezclar el concepto de un reporte de control de existencias de repuestos, materiales e insumos (Inventario) con el concepto de registros contables, ya que en estos están en otras cuentas que al momento de contabilizarse por una u otra razón aumentan o disminuyen los valores de los estados financieros.

Por tanto, considero que sí envío mis reportes de Inventario de Existencias, así también los ingresos y los vales de salida del período en tiempo establecido para entregarlos a la Unidad Financiera, estoy enviando datos consistentes y congruentes sobre el flujo de operaciones que se desarrollan en el almacén y por lo cual, por dichos registros de Inventarios, de Ingresos y vales de salida debo de responder ante cualquier diferencia; es decir no tengo ninguna responsabilidad en los saldos que genera dicha Unidad, además se rigen nuestros controles y registros según los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud, literal VII De los Registros e Inventarios,...

Considero responsablemente argumentar, debido a lo expuesto por la responsable de la Unidad Financiera sobre esta situación, que si la sumatoria de los reportes de inventario enviados por todos los almacenes, son diferentes con los valores que ostentan, debería de ser la Unidad Financiera a quien le corresponde investigar y conciliar datos antes de reflejarlos en los Estados Financieros, a razón, ésta decir que, jamás la Unidad Financiera me ha cuestionado un reporte de inventario presentado durante los años de laborar en esta institución...

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

No omito manifestar, que a partir del primer semestre del año 2013, se ha delegado a una persona de la Unidad Financiera para que esté monitoreando los datos enviados por los almacenes con respecto a los datos que en esa Unidad lleva a fin de determinar cualquier diferencia y corregir en su momento para que estén conciliados los saldos de los almacenes con lo que tiene la unidad Financiera; es decir lo correcto como lo expliqué en el párrafo anterior..."

En nota de fecha 18 de febrero de 2013, la Jefa de Almacén de Insumos Médicos, comentó lo siguiente: "...No omito manifestar a ustedes, que la existencias físicas de los Insumos Médicos con que cuenta este almacén se controlan periódicamente y cuadran con la existencia que detallan las tarjetas de control de kardex, así con las existencias que detalla el sistema informático, así también, las existencias físicas cuadran con los informes de inventario que se realizan (junio y diciembre) dos veces por año. Aclarando que los controles de este almacén se llevan al día, manifestando también que generalmente los almacenes son auditados por la Auditoría Interna del Hospital, por el MINSAL y por la Corte de Cuentas de la Republica, informes que son enviados al señor Director de la Institución.

Asimismo, si bien es cierto que se han encontrado inconsistencias en los estados financieros de la institución, es importante tener en cuenta que el responsable o encargado de realizar los registros contables y llevar los controles oportunamente y de cuadrar sus estados financieros cada año es la Unidad Financiera, ya que dicha Unidad tiene todos los documentos pertinentes que le son enviados de forma oportuna por los almacenes (Notas de Recibo, Vales de Salida o Informes de Inventario); por alguna razón la Unidad Financiera tiene tales inconsistencias o porque no se realizaron algunos registros en su oportunidad...

...En base a lo antes expuesto, es importante mencionar que los registros que reportan los almacenes son datos reales, los jefes de almacén somos responsables de lo que nosotros administramos, y no podemos responder por lo que no administramos, ni podemos ir más allá de lo que está fuera de nuestro control, así también no podemos responder por el trabajo que realiza o es de responsabilidad de la Unidad Financiera, ya que como ustedes han manifestado, las inconsistencias encontradas es un problema contable.

En nota de fecha 18 de febrero de 2013, el Guardalmacén I, expresó: "Al respecto me permito manifestarle que desde que asumí el cargo como Guardalmacén de Medicamentos, he trabajado con mucho esmero en establecer controles, los cuales son en base al Sistema de Bodega (SINALBO), implementado en este hospital a través de la las autoridades superiores, y como Guardalmacén únicamente cumplo instrucciones de mis jefes inmediatos y superiores, del sistema a utilizar.

Si las existencias, en el Almacén de Medicamentos y Reactivos, no coinciden con los registros contables de la UFI, no tengo ninguna responsabilidad en ello ya que por mi parte remito toda la información para que estos realicen los registros respectivos...

No omito manifestarles que de acuerdo a Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud, dice que nuestra obligación como Guardalmacenes es mantener actualizado y conciliado los registros de existencias en el Kardex manual o sistema que esté vigente en la institución, y nos manda a remitir la información de ingresos como de egresos al área contable, algo con lo que cumplimos mensualmente.

Con fecha 11 de febrero la administración del hospital envía nota al jefe de informática sobre la inclusión de los códigos presupuestarios a los almacenes para lo cual en futuras auditorías ya no se tendrá el mismo problema que se generó en esta auditoría de los cuales los jefes de almacenes no tenemos ninguna responsabilidad ya que las ordenes son emanadas por las autoridades superiores y nosotros las cumplimos."

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Contador Institucional explicó lo siguiente: "Se comenta respecto a este hallazgo, que también se ha elaborado ajuste a fin de conciliar los saldos de los distintos almacenes, con los registros contables, el cual se realizó en el mes 13 del ejercicio 2012 en la partida contable No. 113222. Además de realizar dicho registro, se han tenido reuniones con los distintos encargados de los Almacenes a fin de estar conciliando periódicamente con el propósito de disminuir al mínimo las diferencias existentes entre los Estados Financieros y la información de los almacenes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los documentos presentados por las diferentes jefaturas de los almacenes que funcionan en el Hospital, podemos concluir que la problemática se encuentra directamente relacionada con la Unidad Financiera Institucional y específicamente en el Área Contable, la que tiene la responsabilidad de documentar todas operaciones que dan origen a los registros contables y de las afirmaciones expresadas en los estados financieros que generan.

En el área de almacenes, se puede verificar que los controles internos que se han implementado para garantizar la salvaguarda de los bienes que administran, son confiables, además están sometidos al control por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Hospital y la del Ministerio de Salud Pública; sin embargo, se requiere que se sigan realizando los esfuerzos necesarios para que la información sea consistente con la registrada contablemente.

Respecto a lo expuesto por el Contador Institucional, sobre el ajuste de la partida contable No. 113222, realizado en el mes 13 del ejercicio 2012, no se tiene evidencia de dicho registro, únicamente presenta unas partidas contables en las cuales se han registrado consumos de bienes; sin embargo, no desvanecen el hecho observado, tomando en cuenta que los registros contables realizados tendrán una afectación en el período 2012 y no en el ejercicio fiscal 2010.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Hallazgo No. 2

NO SE EMITIERON LOS DOCUMENTOS DE LAS MISIONES OFICIALES QUE CUMPLIERON LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

Comprobamos que se omitió la emisión del documento mediante el cual se autorizan las misiones oficiales que realizaron los equipos de transporte propiedad del Hospital, cuando se trasladaron a diferentes destinos en cumplimiento de las misiones que se les asignaron fuera del área urbana, como se demuestra en los ejemplos siguientes:

Clase de Vehiculo	Número de Placa	Hora Salida llegada	Fecha del Viaje	Lugar de destino
MERCEDES BENZ, AMBULANCIA	N 16-126	07:40/11:00	09/02/10	Hospital Zacatecoluca.
		02:00/03:30	16/12/10	Hospital San Rafael.
VOLKSWAGEN, AMBULANCIA	N 15-350	02:15/04:10	01/02/10	Hospitales Zacamil, San Rafael, Saldaña y San Bartolo.
		02:45/05:40	27/12/10	Hospitales San Rafael, Saldaña y San Bartolo.
TOYOTA HI-ACE, AMBULANCIA	N 2-193	03:45/04:50	07/02/10	Hospitales Zacamil y Soyapango.
FORD BANS, MICROBÚS	N 17-347	09:00/12:00	06/12/10	Hospital de Cojutepeque.
MAZDA, PICK UP	N 11-699	10:20/02:00	07/10/10	Aeropuerto de Comalapa.
MICROBÚS, ASIA	N 3-869	10:00/11:00	18/12/10	Hospitales Zacamil y San Bartolo.

El Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, en su Art. 4, establece lo siguiente: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;

b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;

c) Que se indique concretamente la misión a realizar;

d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;

e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;

f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito."

La deficiencia se debe a que la Jefa de la División Administrativa (Administradora del Hospital), justifica las misiones oficiales en los cuadros de recorrido de los vehículos (bitácoras), en lugar de elaborar el documento de autorización correspondiente a cada misión oficial realizada.

Situación como las descritas anteriormente, genera riesgos que de materializarse afectarían el patrimonio institucional, como por ejemplo infracciones de tránsito, uso de vehículo y consumo de combustibles para actividades particulares, entre otros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de febrero de 2013, la Administradora del Hospital, manifestó lo siguiente: "Los transportes han sido proporcionados a pacientes del hospital que necesitan ser referidos a otros centros hospitalarios, debido a que los pacientes que se trasladan es porque deben ser atendidos en los hospitales ubicados en la zona cercana a la cual reside el paciente. En el hospital se atienden en el servicio de emergencias (en el cuadro de recorrido está el nombre de Ludoteca, pero es porque el espacio destinado a ludoteca se estaba utilizando para pacientes a referir a otros hospitales) pero también se efectúan traslados de pacientes hospitalizados en los diferentes servicios del hospital, para diversos procedimientos.

Los pacientes referidos a otros hospitales son trasladados de dos a tres veces al día, e incluso por la noche, fines de semana, son acompañados por el familiar que los trajo al hospital y un médico interno. En el caso de los pacientes que se transportan en la ambulancia Mercedes Benz, en las fechas señaladas en el hallazgo, son pacientes recién nacidos, que por la urgencia del caso necesitan ser trasladados hacia el Hospital Bloom y si es necesario se les traslada de nuevo hacia el hospital de donde provienen, en este caso la Ambulancia del Hospital Bloom, es desplazada hacia el hospital en donde está el recién nacido, por ejemplo. Hospital San Rafael, Hospital de Cojutepeque, Hospital de Maternidad, etc. Y el paciente es llevado al servicio de neonatos o a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales para su tratamiento. En el caso del Pickup Mazda, en la fecha 7/12/2010 (por error el cuadro de recorrido tiene 7/10/2010), en dicha fecha el transporte hacia el aeropuerto fue proporcionado al Sr. Manuel López Cardona, quien es el tramitador aduanal del hospital, siendo necesario retirar de aduana aérea material quirúrgico...

...presento un cuadro resumen del transporte que se proporciona a todos los servicios del hospital para el traslado de pacientes, reiterando que los vehículos son manejados solamente por el personal asignado al servicio de transportes, trabajando en turnos rotativos de acuerdo al plan de trabajo, del cual se adjuntan copias de los meses de febrero y diciembre 2010 , solamente se incluyen estos dos meses por ser los que se mencionan en el hallazgo, agregando que solamente el

Sr. Jesús Cerritos Velázquez, quien tiene a su cargo la jefatura del servicio, tiene horario de lunes a viernes de 7.30am a 3.30pm, sin embargo debido a que no se alcanzan a cubrir las actividades del servicio de transportes, el Sr. Cerritos Velázquez, conduce los vehículos las veces que sea necesario, para no dejar sin atención a los pacientes que así lo demandan.

Es de mencionar que los cuadros de recorrido que se lleva por vehículo, muestra los viajes efectuados y por parte de los servicios de hospitalización mantiene un control de los pacientes trasladados, en el caso de los pacientes que se refieren a otros hospitales, son reportados por el jefe de residentes en las entregas diarias de turno que se realizan en la Dirección del Hospital. Agregando que todos los vehículos del hospital están asignados al servicio de transportes y son conducidos solamente por el personal asignado a dicho servicio."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Administradora del Hospital, no son argumentos que justifican ni desvanecen la condición señalada, debido a que la bitácora de recorrido de los vehículos, si bien es cierto, es una herramienta de control interno, no es un sustituto del documento de Misión Oficial al cual hace referencia la normativa legal.

Hallazgo No. 3

INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE PATRIMONIO.

Comprobamos que en el Subgrupo de Patrimonio del Estado de Situación Financiera, específicamente en la Cuenta Donaciones y Legados de Bienes Corporales, se refleja un saldo de $5,192,905.56, el cual no es consistente con la información generada por el Encargado de Activo Fijo, quien presenta registros de donaciones hasta por un monto de $8,410,875.05, resultando una diferencia de $3,217,969.49, con respecto a la información contable.

El Art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

En el Art. 8, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, respecto a los objetivos del SAFI, expresa: "Establecer procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, para la toma de decisiones y para la evaluación de la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII, C.3.2.6) VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES,

37

establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La deficiencia se debe a que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (Departamento Financiero Contable) y el Contador Institucional, no realizaron las respectivas validaciones de saldos que les permitiera determinar la razonabilidad y pertinencia de la información que se genera, la cual es presentada en los estados financieros institucionales.

Consecuentemente, la información presentada en el Estado de Situación Financiera, respecto a las Donaciones y Legados de Bienes Corporales, no refleja la realidad de los bienes recibidos en dicho concepto, por lo que no es confiable ni oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de enero de 2013, la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, presentó los comentarios siguientes: "Es de hacer notar que los bienes que componen la cuenta de donaciones y legados, son precisamente en su mayoría activos fijos que físicamente deben ser controlados e informados por una unidad administrativa especial, que actualmente le pertenece al Departamento de Mantenimiento y de la cual no se tiene influencia jerárquica. Para corregir esta falta de previsión en cuanto al control contable, se girarán instrucciones al señor Contador para que en lo sucesivo se controle esta cuenta detallando su composición."

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Contador Institucional comentó lo siguiente: "Sobre esta observación se ha efectuado el análisis a la composición contable de la cuenta 81107001 Donaciones y Legados de Bienes Corporales, y el reporte que presentó el Encargado de Activo Fijo para consideración del análisis de auditoría, me permito hacer las siguientes consideraciones.

- Se ha efectuado una construcción del saldo contable, el cual está compuesto así:

Año	No. Partida	Concepto	Valor Partida	Valor Acumulado
2003	Saldo inicial			$ 128,371.21
2003	103386	Recepción Ambulancia Mercedes Bens	$ 70,363.42	
	106194	Equipo donado para la Unidad de Diálisis	$ 162,765.61	
	109217	Equipo donado por Unidad de Salud	$ 9,200.00	$ 370,700.24
2004	105149	Donación Equipo de Computo	$ 1,932.32	
	106329	Donación de Vehículo Club Wagón	$ 11,526.00	
	112357	Registro de Ascensores	$ 313,010.00	$ 697,175.56
2005	111229	Donación de Equipo Medico	$ 105,000.00	$ 802,175.56
2006	106106	Donación Equipo Fundación Bloom	$ 5,000.00	$ 807,175.56
2007	Sin movimiento			$ 807,175.56
2008	Sin movimiento			$ 807,175.56
2009	108199	Traspaso de Edificación Hospital Anexo	$ 4,385,730.00	$5,195,905.56

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Como se evidencia el Departamento Contable, tiene identificadas las partidas de la composición de dicha cuenta, a excepción de las provenientes antes de 2003, fecha en la que entró en vigencia el nuevo Sistema SAFI, lo que hace difícil recuperar información."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional y el Contador, no desvanecen la deficiencia observada, por la razón de que no justifican el porqué de la diferencia de $3,217,969.49, que se tiene de menos con relación a las donaciones presentadas por el Encargado de Activo Fijo.

Hallazgo No. 4

INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS.

Comprobamos que no se dio cumplimiento a dos de las seis Recomendaciones de Auditoría establecidas en el Informe de la Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, así:

Recomendación No.1

Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que por medio de la Jefa de la División Administrativa, ordene al Encargado de Activo Fijo implementar un Registro Auxiliar Administrativo para el control de los Bienes de Activo Fijo, que contenga la información necesaria para conciliar dicho registro con los saldos contables, y por medio de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad, conciliar las cifras del Grupo de Inversiones en Bienes de Uso de $60,699,095.25, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, y efectuar los asientos contables correspondientes, a efecto de que el mencionado registro auxiliar de bienes sirva de soporte de las cifras de los estados financieros.

Recomendación No.2

Recomendamos al Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que por medio de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, ordene al Jefe de Contabilidad que efectúe un análisis del movimiento y los saldos de las cuentas que componen el Subgrupo de Existencias Institucionales, a efecto de establecer las operaciones no contabilizadas, conciliar la cifra de $5,077,308.87 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, y contabilizar las operaciones necesarias, debidamente documentadas, a efecto de reflejar cifras reales en los estados financieros que se emitan; las inconsistencias se detallan:

CÓDIGO	PRODUCTOS	BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2009	INVENTARIO AL 31-12-2009	DIFERENCIA
23001	Productos Alimenticios y Forestales	$32,070.66	$17,806.53	$14,264.13
23103	Productos Textiles y Vestuarios	$119,451.67	$31,218.63	$88,233.04
23105	Materiales Oficina, Productos Papel e Impresos	$56,568.88	$10,080.58	$46,488.30
23107	Productos de Cuero y Caucho	$4,714.25	$6,614.04	($1,899.79)
23109	Productos Químicos	$2,898,245.12	$1,190,423.08	$1,707,822.04
	Combustibles y Lubricantes	$353,584.09	$15,331.88	$338,252.21
23111	Minerales y Productos Derivados	$29,668.47	$33,477.37	($3,808.90)
23113	Materiales de Uso y Consumo	$1,128,646.92	$402,881.24	$725,765.68
23115	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$325,934.17	$176,521.74	$149,412.43
23117	Bienes Muebles	$128,424.64	$125.40	$128,299.24
	TOTALES	$5,077,308.87	$1,884,480.49	$3,192,828.38

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respecto a la Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece lo siguiente: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

La deficiencia se debe a que el Contador Institucional, no tomó en cuenta las recomendaciones que le correspondía cumplir, para regularizar los saldos de los estados financieros.

Consecuentemente, se mantienen las deficiencias señaladas en la auditoría, y se dejaron de hacer las gestiones para lograr la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, lo cual contribuiría en gran manera a la toma de decisiones en materia de finanzas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Contador expresó: "En el caso de las recomendaciones no atendidas por parte de la Unidad Financiera, estas no se concretizaron por estar íntimamente relacionadas con otras áreas, las cuales proveen de información a la Unidad Financiera. Para el caso de la Recomendación No. 1 no ha sido sino hasta el ejercicio 2012 en que la Unidad de Activo Fijo, ha terminado de inventariar los bienes del Hospital, en tal sentido, no se ha procedido a realizar ajustes por no haber conciliado con Contabilidad, sin embargo se está trabajando en ello, a fin de poder tener datos conciliados y confiables.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

En el caso de la recomendación No. 2, esta consideramos quedará desvanecida con el ajuste realizado en partida contable No. 113222 de fecha 31/12/2012, para poder tener una buena base en el 2013."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios proporcionados por el Contador Institucional, los cuales no desvanecen la deficiencia señalada, debido a que el ajuste al que hace referencia si bien es un registro relacionado con el consumo de medicamentos, no supera lo recomendado ya que no presentó evidencia que nos permitiera determinar la regularización de los saldos contables con los saldos de los Almacenes a una fecha determinada, y esto se comprueba por el hecho de que en este informe se incluye un hallazgo similar en el cual se cuestiona nuevamente la falta de conciliación de saldos.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Basados en lo que establece el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizaron los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna durante el período auditado, los cuales no contienen resultados que a nuestro juicio ameriten ser incorporados en el presente Informe de Auditoría.

Respecto a Informes de Auditoría realizados por Firmas Privas de Auditoría, el Hospital por ser una dependencia del Ministerio de Salud Pública, no contrató dichos servicios por no estar obligado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se realizó seguimiento a las 6 recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, comprobándose que a las recomendaciones 1 y 2, no se les cumplimiento; por lo que se incluye en este informe, el hallazgo de auditoría No.4 sobre aspectos de cumplimiento legal.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Recomendación No. 1

Recomendamos al Director Médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, dar instrucciones a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y al Contador, para que determinen la diferencia de $579,649.12, resultante de la comparación del saldo de $1,705,363.21, reflejado en los registros contables contra el monto de $2,285,012.33, sumatoria de los saldos al 31 de diciembre de 2010, de los inventarios de existencias físicas presentados por los cuatro Almacenes que funcionan en el Hospital.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Director Médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, dar instrucciones a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y al Contador, para que juntamente con el Encargado de Activo Fijo, determinen la diferencia de $3,217,969.49, resultante de la comparación del saldo de $5,192,905.56, reflejado en los registros contables contra el monto de $8,410,875.05, presentado en los registros que lleva el Encargado de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010.

San Salvador, 19 de marzo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA – DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE – SUBDIRECTORA – EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.